

Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**

¡AVANZAMOS JUNTOS!

Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

ACTA DE AYUNTAMIENTO

En el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de septiembre del año 2025; siendo las 13:37hrs., trece horas con treinta y siete minutos, a convocatoria de la Presidenta Municipal Constitucional se reunieron en Sesión Extraordinaria los integrantes del Ayuntamiento, los C.C. Presidenta Municipal Constitucional; Nelyda Hernández Palomares, Síndico Procurador; Jesús Clemente Ramírez Medina, Regidora; Mónica Annel César Castelán, Regidor; Misael Marañón Lugo, Regidora; Blanca Nely Vázquez Ibarra, Regidor; Benjamín García Huerta, Regidora; Leticia Mendieta Pérez, Regidora; Yazmín Guadalupe Téllez Balderrama, Regidor; Fernando Alexis Díaz Juárez, Regidora; Elendia Torres López, Regidora; Olga Edith Díaz Bastida.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, realizan la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista;
2. Declaración del quórum legal e instalación de la Vigésima Quinta Sesión extraordinaria;
3. Aprobación del orden del día;
4. Presentación por parte de la Comisión de Hacienda del dictamen de la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026.
5. Clausura de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria.

Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista;

Se paso lista en voz del Secretario General Municipal Lic. Héctor García Hernández, estando presentes 11 de los 11 miembros del Ayuntamiento.

2. Declaración del quórum legal e instalación de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria;

Se declara quórum legal, quedando debidamente instalada la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria y por consecuencia son válidos los acuerdos que se tomen en la misma.

3. Aprobación del orden del día;

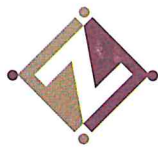
Se aprueba el orden del día por **unanimidad** de votos.

4. Presentación por parte de la Comisión de Hacienda del dictamen de la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Que en ejercicio de las facultades conferidas al Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, por el artículo 115, Bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 122, 126, 138, 141 fracción IX, 144 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; en los artículos 45, 56, fracción I, inciso r), 60, fracción I, inciso q) y 95 Quater, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo; los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal, emitimos el presente Dictamen mediante el que se aprueba en Comisión, por unanimidad de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

PRIMERO. Que los artículos 42 y 56, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establecen, que es facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne a su régimen interior y expedir la Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por la propia Constitución a los Poderes del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que señalan los artículos 47, fracción I y 138, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 5, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y en el artículo 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Hidalgo, DRA. NELYDA HERNÁNDEZ PALOMARES, envió al Ayuntamiento, para su análisis, estudio, discusión, y en su caso aprobación y dictamen, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

TERCERO.- Que con motivo de la recuperación moderada de la economía a nivel regional y al control de la inflación al cierre del mes de agosto de 2025, en la presente iniciativa se propone un incremento en las cuotas y tarifas de las contribuciones municipales apenas lo necesario para cubrir el efecto de la inflación esperada en el ejercicio 2026 (3%) conforme a los Criterios Económicos Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Que en la iniciativa que se presenta, se contempla un aumento del 3% con intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual en las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2026, así como mayor claridad en la unidad de medida sobre la que se cobra la cuota fija en el artículo 11 por concepto de "gastos de instalación en pavimento asfáltico (m2)"; en otros casos, como en el artículo 24, se complementa el concepto "Realización de avalúos catastrales y registro de propiedad", conforme se explica en la Exposición de Motivos de la iniciativa presentada.

QUINTO. - Que de acuerdo con los criterios del Congreso del Estado de Hidalgo, el monto de los fondos de participaciones y aportaciones que se proyectan para 2026, deben guardar congruencia con los techos financieros que actualmente se tiene para el ejercicio fiscal 2025, por lo que se da cumplimiento a dicho criterio, no obstante deberán actualizarse conforme sean publicados por la Secretaría de Hacienda del Estado en el ejercicio fiscal 2026.

SEXTO. - Que los objetivos de la política de ingresos son propiciar una política hacendaria responsable; fortalecer la hacienda pública municipal, identificando, incrementando y consolidando las fuentes de recursos propios, optimizando el proceso recaudatorio y que con la presente iniciativa se busca alcanzar esos objetivos.

SÉPTIMO. - Que de acuerdo con el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades y los Municipios, se presentan los objetivos, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Asegurar los recursos financieros necesarios para la ejecución del presupuesto de egresos municipal y la financiación del desarrollo integral del municipio, fortaleciendo su autonomía financiera y	Fortalecer la presencia fiscal para mejorar la percepción del ciudadano y la cultura contributiva	Consolidar los procesos de recaudación
		Modernización y sistematización de los esquemas de atención al contribuyente, quien deberá recibir mejor atención de los servidores públicos
	Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.	

Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

promoviendo el bienestar de sus ciudadanos"	Impulsar el crecimiento de los ingresos propios para el desarrollo municipal	Facilitar y mejorar las opciones de pago de las contribuciones, mediante el uso de tecnología.
		Optimizar la operatividad de las áreas recaudadoras
	Fortalecimiento de la política recaudatoria mediante estímulos fiscales a contribuyentes y la colaboración fiscal	Establecer estímulos equitativos para los contribuyentes, acorde con la situación social-económica vigente.
		Implementar el cobro de las contribuciones derivadas de la coordinación fiscal.

OCTAVO.- Que durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos recibidos al pre-cierre del mes de agosto, los recursos federales (Aportaciones, Participaciones y/o Convenios) representan en su conjunto el **69.3%** del total de ingresos recibidos y los recursos propios representan el **30.7%**

NOVENO.- Que los ingresos propios que recauda el municipio, al pre-cierre del mes de agosto 2025 son de **\$25'453,340.50**; de los cuales los Impuestos presentan la composición mayoritaria, con una recaudación de **\$19'080,953.84** (75%), principalmente por concepto de Impuesto predial, en especial el de tipo industrial; en segundo lugar se ubica el cobro de derechos con **\$5'999,526.47** (23.6%) y por último los ingresos restantes corresponden a Productos y Aprovechamientos por un total de **\$372,860.19** (1.5%)

DECIMO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de **ingresos** del municipio de Emiliano Zapata, para los ejercicios fiscales 2026 a 2030;

Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión (de iniciativa de Ley) (2026)	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$87,558,527.00	\$90,185,282.81	\$92,890,841.29	\$95,677,566.53	\$98,547,893.53
A. Impuestos	6,104,869.00	6,288,015.07	6,476,655.52	6,670,955.19	6,871,083.84
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
D. Derechos	14,529,019.00	14,964,889.57	15,413,836.26	15,876,251.34	16,352,538.89



Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

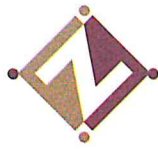
E. Productos	321,061.00	330,692.83	340,613.61	350,832.02	361,356.98
F. Aprovechamientos	202,954.00	209,042.62	215,313.90	221,773.32	228,426.52
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0
H. Participaciones	63,190,624.00	65,086,342.72	67,038,933.00	69,050,100.99	71,121,604.02
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,210,000.00	3,306,300.00	3,405,489.00	3,507,653.67	3,612,883.28
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$20,751,614.00	\$21,374,162.42	\$22,015,387.29	\$22,675,848.91	\$23,356,124.38
A. Aportaciones	20,751,614.00	21,374,162.42	22,015,387.29	22,675,848.91	23,356,124.38
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$108,310,141.00	\$111,559,445.23	\$114,906,228.59	\$118,353,415.44	\$121,904,017.91
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

DECIMO PRIMERO. - Que por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, conforme al artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, de los últimos cinco ejercicios fiscales.

**Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 38,762,209.60	\$ 35,719,484.15	\$ 52,854,239.90	\$ 63,404,953.98	\$ 68,266,506.24	\$ 111,776,828.30
A. Impuestos	\$ 5,733,541.06	\$ 5,206,046.03	\$ 8,157,331.23	\$ 10,614,150.11	\$ 12,404,570.00	\$ 19,306,323.49
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 6,277,174.75	\$ 3,848,242.55	\$ 12,924,130.79	\$ 13,872,160.01	\$ 7,663,483.18	\$ 6,256,357.22
E. Productos	\$ 102,382.62	\$ 206,367.55	\$ 485,748.20	\$ 606,760.60	\$ 762,839.77	\$ 156,391.49
F. Aprovechamientos	\$ 380,673.93	\$ 175,849.80	\$ 203,672.50	\$ 1,216,494.01	\$ 154,056.10	\$ 317,455.96
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 26,268,437.24	\$ 26,282,978.22	\$ 31,083,357.18	\$ 37,095,389.25	\$ 47,281,557.19	\$ 85,740,300.14
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 14,987,873.40	\$ 14,791,603.07	\$ 16,217,777.50	\$ 19,627,506.98	\$ 20,031,807.79	\$ 20,751,614.00
A. Aportaciones	\$ 14,987,873.40	\$ 14,791,603.07	\$ 16,217,777.50	\$ 19,627,506.98	\$ 20,031,807.79	\$ 20,751,614.00
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 53,750,083.00	\$ 50,511,087.22	\$ 69,072,017.40	\$ 83,032,460.96	\$ 88,298,314.03	\$ 132,528,442.30
Datos Informativos						



Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

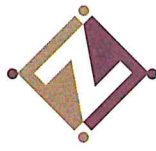
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición									
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas									
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

DECIMO SEGUNDO. - Que en lo referente a los **riesgos relevantes para las finanzas públicas** y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Emiliano Zapata.

RIESGOS RELEVANTES		PROPUESTA DE ACCIÓN
Externos	Internos	
Contracción de la actividad económica los Estados Unidos y su relación comercial con México.	Desaceleración de la economía Mexicana y consecuentemente una disminución de la Recaudación Federal Participable con impacto negativo de las participaciones federales.	Disciplina en el ejercicio del gasto público, priorizando los servicios públicos básicos y los apoyos a la población y racionalizando el gasto operativo;
Contracción en la recaudación de impuestos federales indirectos como el IEPS a los refrescos, cigarros y otros productos.	Baja recaudación del IESP por el incremento a ciertos productos de consumo, y consecuentemente una disminución de la Recaudación Federal Participable con impacto negativo de las participaciones federales.	Reducción de Gastos Corriente que no afecte la asistencia social ni los servicios públicos a la población.
Contingencias ambientales o epidemiológico.	Que el crecimiento de la economía nacional no sea conforme a lo pronosticado o su crecimiento sea menor a lo esperado;	Mejorar los canales de comunicación para acercar a la ciudadanía a programas de estímulos fiscales para el fortalecimiento de la cultura contributiva del ciudadano;

DECIMO TERCERO. - Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio.

DECIMO CUARTO. - Que es importante destacar la forma en que han venido evolucionando los ingresos presupuestados en los últimos ejercicios fiscales. Para el año 2022 se recibieron recursos por un total **\$69,072,017.40**; para el ejercicio 2023 se recibieron recursos por un total de **\$83,032,460.96**, para el ejercicio fiscal 2024 se obtuvieron ingresos por **\$88,298,314.03**, y para el cierre del presente ejercicio fiscal 2025 se espera recibir recursos superiores a los cien millones, esto debido a una eficiente política recaudatoria de ingresos locales y mayores participaciones que el año



Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

anterior, y en la iniciativa de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 se prevén recursos por un monto total de **\$108,310,141.00**.

En vista de lo expuesto, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, emitimos el siguiente:

Dictamen

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer, analizar y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- En atención a los antecedentes y exposición de motivos antes expresados, la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, aprueba por unanimidad de seis votos de sus integrantes, para todos los efectos legales, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, de conformidad con los anexos de este dictamen.

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen, al pleno del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, para su correspondiente análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular.

CUARTO.- En caso de que se apruebe el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta, por el pleno del Ayuntamiento, se deberá emitir la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, que deberá ser remitido al Congreso del Estado de Hidalgo, para los efectos a que se refiere el artículo 141, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en relación con el artículo 56, fracción I, inciso q) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

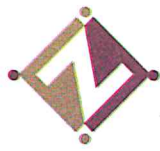
Emitido en la Comisión Permanente de Hacienda del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, a los días del mes de Septiembre del año 2025

¡AVANZAMOS JUNTOS!
ATENTAMENTE

**“COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA, HIDALGO”**

Quím. Jesús Clemente Ramírez Medina
Síndico Procurador Hacendario
Presidente

Lic. Misael Marañón Lugo
Secretario




Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.


Lic. Yazmin Guadalupe Téllez Balderrama
Regidora Vocal


Lic. Elendia Torres López
Regidora Vocal


Lic. Olga Edith Díaz Bastida
Regidora Vocal

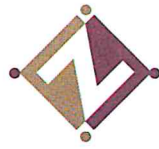

Lic. Blanca Nely Vázquez Ibarra
Regidora Vocal

 Después de haber sido analizado y discutido de manera suficiente este punto del orden del día, se aprueba por **unanimidad** de votos el dictamen presentado por parte de la Comisión de Hacienda referente a la iniciativa de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

5. Clausura de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria.

No habiendo más asuntos que tratar la Presidenta Municipal Dra. Nelyda Hernández Palomares da por concluidos los trabajos de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, siendo las 14:34hrs., catorce horas con treinta y cuatro minutos del día 22 de septiembre del año 2025, firmando de conformidad la presente acta, para la constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo.

----- **DAMOS FE** -----



Gobierno Municipal

2024-2027

Emiliano Zapata

¡AVANZAMOS JUNTOS!

Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.

Asamblea Municipal

2024-2027

Nelyda Hernández Palomares
Presidenta Municipal Constitucional

Héctor García Hernández
Secretario General Municipal

Jesús Clemente Ramírez Medina
Síndico Procurador

Mónica Annel César Castelán

Regidora

Misael Marañón Lugo
Regidor

Blanca Nely Vázquez Ibarra

Regidora

Benjamín García Huerta
Regidor

Leticia Mendieta Pérez

Regidora

Yazmín Guadalupe Téllez Balderrama
Regidora

Fernando Alexis Díaz Juárez

Regidor

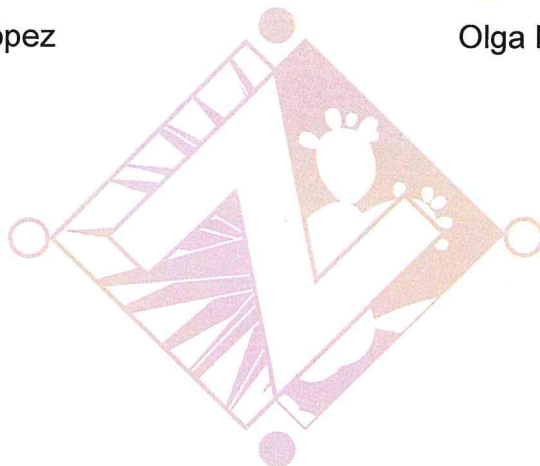
Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria
del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo.
EZ/025/HA/EXT/2025.



Elendia Torres López
Regidora



Olga Edith Díaz Bastida
Regidora



Gobierno Municipal
2024-2027

Emiliano Zapata
¡AVANZAMOS JUNTOS!

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA VIGÉSIMA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	6,104,869.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	106,369.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	96,851.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	9,518.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,098,500.00
1. Impuesto predial.	4,738,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	360,500.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	900,000.00
II. DERECHOS	14,529,019.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	2,501,545.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	724,107.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,545,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	82,400.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	0.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	134,588.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	15,450.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	3,273,284.00
1. Derechos por registro familiar.	97,850.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	441,367.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	2,575,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	123,600.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	30,900.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	4,567.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	8,048,420.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	36,050.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:39:44 a. m. Página: 1 de 43

Bengas

Alcaldé

2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	185,400.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	7,725,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	20,600.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	51,500.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	7,210.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	12,360.00
1. Concurso o licitación.	5,150.00
2. Supervisión de obra pública.	7,210.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	10,300.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	10,300.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,300.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	695,470.00
III. PRODUCTOS	321,061.00
III.1. PRODUCTOS	321,061.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	104,761.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	89,311.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	5,150.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	10,300.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	10,300.00
4. Asistencia Social.	200,850.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	5,150.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	202,954.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:39:44 a. m. Página: 2 de 43

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	123,600.00
4. Multas federales no fiscales.	25,750.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	53,604.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	0.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	83,942,238.00
V.1. PARTICIPACIONES	63,190,624.00
1. Fondo General de Participaciones.	43,637,992.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	12,922,504.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	467,100.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	796,738.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,025,680.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,425,621.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	75,587.00
8. Fondo de Compensación.	839,402.00
V.2. APORTACIONES	20,751,614.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	5,586,691.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	15,164,923.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,210,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,600,000.00
a. Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	1,600,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	1,610,000.00
TOTAL DE INGRESOS	108,310,141.00

Bejarano

Adm. MP

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 4.74%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.78%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 4.7%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 4.74%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	2,339.00

2. Recitales	3,290.00
3. Conferencias	1,204.00
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,262.00
2. Fútbol profesional	4,262.00
Recreativos y Populares	
1. Ferias	40,886.00
2. Desfiles	3,448.00
3. Fiesta Patronal	3,448.00
4. Tardeadas, disco	5,014.00
5. Bailes públicos	8,089.00
6. Juegos mecánicos	3,481.00
7. Circos	5,076.00
8. Kermesse	1,820.00
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	5,075.00
10. Peleas de gallos	8,230.00
11. Carnaval	8,476.00
12. Variedad ocasional	16,758.00
13. Concierto	16,751.00
14. Degustaciones	3,448.00
15. Promociones y aniversarios	3,448.00
16. Música en vivo	3,448.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 253.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Benjamin

[Handwritten signature]

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija (mensual)	91.00
Servicio medido	
0-15 m3 consumo mínimo	76.00
16-30 m3	5.00 por m3 excedente mas 74.20
31-50 m3	8.00 por m3 excedente mas de 74.20
51-75 m3	10.00 por m3 excedente mas de 74.20
76 en adelante	14.00 por m3 excedente mas de 74.20
Comercial	

Bejans

[Handwritten signature]

Toma sin medidor cuota fija (mensual)	486.00
Servicio Medido	
0-20 M3 consumo mínimo	142.00
21-50 M3	9.00 por m3 excedente más 137.90
51-75 M3	12.00 por m3 excedente más 137.90
76- en adelante	16.00 por m3 excedente más 137.90
INDUSTRIAL	
Toma sin medidor cuota fija mensual	546.00
Servicio Medido	
0-25 M3 Consumo mínimo	501.00
26-50 M3	20.00 por m3 excedente más 486.00
51-100 M3	24.00 por me excedente más 486.00
101-250 M3	28.00 por m3 excedente más 486.00
251-500 M3	33.00 por m3 excedente más 486.00
501 M3 en adelante	39.00 por m3 excedente más 486.00
Venta de agua	
Por la venta de agua potable a través de pipas de 8000 a 10000 lts. (uso doméstico)	216.00 por carga
Por la venta de agua potable a través de pipas de 8000 a 10000 lts. (uso comercial)	432.00 por carga

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable domestica	988.00
Derecho de Instalación al sistema de agua potable comercial	
Instalacion al sistema de agua potable comercial	1,246.00
Derecho de instalación al sistema de agua potable industrial	
Instalación al sistema de agua potable industrial	1,580.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Benzoni

[Handwritten signature]

	Cuota fija \$
Gastos de Instalación	
a) Trazo y corte de pavimento hidráulico	30.00 por metro lineal
b) Trazo y corte de pavimento asfáltico	30.00 por metro lineal
c) Demolición de concreto hidráulico	280.00 por m2
d) Demolición de concreto asfáltico	144.00 por m2
e) Excavación de terreno natural tipo II (Suelos Cementados mediante cohesivos, pueden tener fragmentos de roca incluidos, utilizando maquinaria para su remoción como cortadoras)	105.00 por m2
f) Excavación de terreno natural tipo III (Suelos con material muy duro, rocas o utilizando maquinaria muy potente o uso de explosivos).	603.00 por m2
g) Relleno y compactación	62.00 por m2
h) Reparación de pavimentación hidráulico	521.00 por m2
i) Reparación pavimento asfáltico	256.00
Cambio de propietario	319.00
Servicios técnicos operativos	
a) Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	218.00 por lote
b) Habilitación de toma suspendida	94.00 por lote
c) Reconexión de toma de agua	311.00 por lote
Corte y reconexión	
a) Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego colocando precinto o sello	94.00 por lote
b) Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción de tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cuchara con sello	94.00 por lote
c) Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación en zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	312.00 por metro lineal
d) Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	44.00 por lote
e) Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando	42.00 por lote
f) Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería	425.00 por lote

B. Cárdenas

[Signature]

[Handwritten notes and signatures in the right margin]

y reposición del pavimento.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.

Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones, son con cargo al usuario.

En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar a la Autoridad Municipal encargada y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

En reparaciones de fuga de agua potable en la toma, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma, así como los demás cargos inherentes mencionados en la presente Ley.

Derechos de conexión para Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras de Viviendas		
Concepto	Unidad de medida	Cuota fija \$
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	222,421.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0 - 5,000 m2	Estudio	8,046.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,772.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,496.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	14,426.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,323.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	8,047.00

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

B. [Signature]

[Signature]

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado, toma sin medidor (tarifa mensual)	2.30

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado servicio medido	
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado domestico	5% Respecto al valor facturado de agua potable
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado comercial	10% Respecto al valor facturado de agua potable
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado industrial	10% Respecto al valor facturado de agua potable

	Cuota fija \$
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales	
a) Trazo y corte de pavimento hidráulico	30.00 por metro lineal
b) Trazo y corte de pavimento asfáltico	30.00 por metro lineal
c) Demolición de concreto hidráulico	279.30 por m2
d) Demolición de concreto asfáltico	148.30 por m2
e) Excavación de terreno natural tipo II (Suelos cementados mediante cohesivos, pueden tener fragmentos de roca incluidos, utilizando maquinaria para su remoción como cortadoras)	108.50 por m2
f) Excavación de terreno natural tipo III (Suelos con material muy duro, rocas o utilizando maquinaria muy potente o uso de explosivos).	602.30 por m2
g) Relleno y compactación	63.10 por m2
h) Reparación de pavimentación hidráulico	321.80 por m2
i) Reparación de pavimentación asfáltico	256.20 por m2
Por la instalación al sistema de drenajes domestico	527.30
Por la instalación al sistema de drenajes comercial	834.40
Por la instalación al sistema de drenajes industrial	1,842.90

Los usuarios de los servicios de alcantarillado, cubrirán adicionalmente el importe del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

Benjamin

[Signature]

Derechos de conexión para Fraccionadoras, Urbanizadoras, Desarrolladoras de Viviendas, Tiendas de Autoservicio e Industria		
concepto	Unidad de medida	Cuota fija \$
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	145,359.20
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	7,888.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,559.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	13,230.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	14,558.90
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,217.80
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,888.70

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	

Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	1,805.00
Exhumación de restos	290.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	290.00
Refrendos por inhumación	290.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	290.00
Permiso para construcción de capilla individual	290.00
Permiso para construcción de capilla familiar	290.00
Permiso para construcción de gaveta	290.00
Crematorio	

Bayas

[Signature]

Permiso de cremación	1,000.00
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	95.00
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	143.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	191.00
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	287.00
Por Tonelada de Basura Mensual (Contemplando 1 día de recolección por semana)	962.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	15.00

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	369.00
Reconocimiento de hijo	554.00
Registro de matrimonio	1,225.00
Registro de divorcio	554.00
Registro de defunción	201.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	809.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	504.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	370.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios fuera de oficina	1,242.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	102.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	86.00
Expedición de constancias en general	102.00

Bejarano

de Bejarano

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	102.00
Certificado de no adeudo fiscal.	88.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	48.00
Copia simple de documento digitalizado.	48.00
Cédula Catastral	254.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Comunidades			Cabecera Municipal		
		hasta 30	de 31 a 120	de 121 a 200	hasta 30	de 31 a 120	de 121 a 200
Abarrotes	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,171.00	1,952.00	732.00	1,464.00	2,440.00
Acuarios	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Agencias automotrices	Apertura	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,514.00
	Renovación	632.00	1,264.00	1,951.00	789.00	1,579.00	2,438.00
Agencias de modelos	Apertura	736.00	1,472.00	2,195.00	921.00	1,843.00	2,745.00
	Renovación	689.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Agencias de viaje	Apertura	716.00	1,430.00	2,166.00	895.00	1,788.00	2,678.00
	Renovación	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Alimentos naturistas	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Aluminio y Acabados	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Antojitos mexicanos	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Artículos para fiestas	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Auto lavado	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Bazar	Apertura	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Bolería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,171.00	1,952.00	732.00	1,464.00	2,440.00
Bonetería	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,440.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Boutique	Apertura	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Café-Internet	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:39:44 a. m. Página: 16 de 43

Benjamin

Benjamin

	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Cafeterías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Aceite, lubricantes y cambios de aceite	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Camicerías	Apertura	667.00	1,333.00	2,088.00	833.00	1,666.00	2,619.00
	Renovación	616.00	1,230.00	2,050.00	769.00	1,537.00	2,564.00
Carpinterías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,457.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Casas de Empeño	Apertura	1,251.00	1,532.00	2,048.00	1,614.00	1,915.00	2,575.00
	Renovación	1,207.00	1,435.00	2,010.00	1,554.00	1,794.00	2,512.00
Cenadurías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Centro de almacenamiento, distribución y venta de gas L.P.	Apertura	27,604.00	33,125.00	37,452.00	27,922.00	33,125.00	38,647.00
	Renovación	22,084.00	27,604.00	32,101.00	22,084.00	27,922.00	33,125.00
Centro de carga de gas natural	Apertura	49,687.00	55,209.00	58,852.00	49,687.00	55,209.00	60,729.00
	Renovación	44,166.00	49,686.00	53,501.00	44,166.00	49,686.00	55,209.00
Centro de copiado	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Cerrajería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Cocinas económicas y/o fondas	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Colocación de uñas de acrílico	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Constructoras	Apertura	752.00	1,502.00	2,195.00	939.00	1,867.00	2,745.00
	Renovación	698.00	1,288.00	2,068.00	872.00	1,463.00	2,556.00
Consultorios, Despachos	Apertura	703.00	1,406.00	2,048.00	880.00	1,757.00	2,575.00
	Renovación	654.00	1,306.00	1,930.00	817.00	1,633.00	2,457.00
Cristalería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Decoración	Apertura	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Deshuesaderos	Apertura	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
	Renovación	632.00	1,264.00	2,104.00	789.00	1,579.00	2,632.00
Distribuidora de pollo	Apertura	711.00	1,363.00	2,103.00	873.00	1,689.00	2,632.00
	Renovación	660.00	1,228.00	2,007.00	788.00	1,519.00	2,496.00
Dulcerías	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Electrodomésticos	Apertura	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Empresas de servicio de cable / televisión / internet	Apertura	6,074.00	7,177.00	8,282.00	6,074.00	7,177.00	8,282.00
	Renovación	5,520.00	6,626.00	7,729.00	5,520.00	6,626.00	7,729.00
Escritorio público	Apertura	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
	Renovación	632.00	1,264.00	2,104.00	789.00	1,579.00	2,632.00
Escuela baile	Apertura	927.00	1,852.00	1,852.00	1,039.00	2,079.00	4,158.00

Bejarano

Bejarano

	Renovación	515.00	1,030.00	2,059.00	628.00	1,256.00	2,511.00
Escuela particular	Apertura	752.00	1,502.00	2,195.00	939.00	1,879.00	2,745.00
	Renovación	698.00	1,396.00	2,148.00	872.00	1,744.00	2,684.00
Estética, peluquería, Barbería y/o Barber Shop	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Estudio fotográfico/ Fotografía artística.	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Farmacia, Botica o Droguería.	Apertura	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Ferretería y/o Tlapalería	Apertura	745.00	1,444.00	2,187.00	930.00	1,805.00	2,703.00
	Renovación	690.00	1,381.00	2,126.00	864.00	1,726.00	2,656.00
Florería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Forrajera	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Funeraria/ Embalsamadora / Crematorio	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Galería pintura	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Gasolineras	Apertura	49,687.00	55,209.00	58,852.00	49,687.00	55,209.00	60,729.00
	Renovación	44,166.00	49,686.00	53,501.00	44,166.00	49,686.00	55,209.00
Gimnasio	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Herrerías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Imprenta y publicidad	Apertura	703.00	1,406.00	2,048.00	880.00	1,757.00	2,575.00
	Renovación	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
Industria (Papelería, Cartonera)	Apertura	309,030.00	325,294.00	342,414.00	325,294.00	342,294.00	353,335.00
	Renovación	260,803.00	274,530.00	288,979.00	274,530.00	287,085.00	298,127.00
Instalaciones Deportivas (club)	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Instancia de Educación Cultural/Deportiva	Apertura	927.00	1,852.00	1,852.00	1,039.00	2,079.00	4,158.00
	Renovación	515.00	1,030.00	2,059.00	628.00	1,256.00	2,511.00
Instancia Infantil particular	Apertura	3,550.00	7,100.00	14,201.00	4,681.00	9,362.00	18,724.00
	Renovación	2,419.00	4,838.00	9,678.00	3,550.00	7,101.00	14,201.00
Joyería	Apertura	712.00	1,419.00	2,067.00	888.00	1,774.00	2,600.00
	Renovación	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
Jugueterías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Laboratorio	Apertura	736.00	1,472.00	2,195.00	921.00	1,843.00	2,745.00
	Renovación	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Lavandería	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,457.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Librería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Loncherías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00

B. B. B.

A. A. A.

	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Lote de autos	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Madererías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Manualidades	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Maquinaria para construcción	Apertura	736.00	1,472.00	2,195.00	921.00	1,843.00	2,745.00
	Renovación	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Material para construcción	Apertura	736.00	1,472.00	2,195.00	921.00	1,843.00	2,745.00
	Renovación	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Materias primas	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Mediana Industria (Manufactureras)	Apertura	23,176.00	24,396.00	25,680.00	24,322.00	25,396.00	26,500.00
	Renovación	21,245.00	22,363.00	23,541.00	22,084.00	23,187.00	24,292.00
Mercería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Micro Industria (Talleres)	Apertura	6,074.00	7,177.00	8,026.00	6,074.00	7,177.00	8,282.00
	Renovación	5,520.00	6,626.00	7,490.00	5,520.00	6,626.00	7,729.00
Minas/Extracción de materiales	Apertura	24,322.00	25,396.00	26,500.00	24,322.00	25,396.00	26,500.00
	Renovación	22,084.00	23,187.00	24,304.00	22,084.00	23,187.00	24,292.00
Misceláneas	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Molino	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Mueblería	Apertura	690.00	1,381.00	2,126.00	864.00	1,726.00	2,656.00
	Renovación	639.00	1,264.00	2,104.00	779.00	1,579.00	2,422.00
Neverías, heladerías, paletterías y/o raspados	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Óptica	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Panadería	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Papelería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Pasteletería	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Peletería	Apertura	654.00	1,295.00	2,028.00	810.00	1,617.00	2,550.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Perfumería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Pescadería	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	712.00	1,419.00	2,067.00	888.00	1,774.00	2,600.00
	Renovación	610.00	1,217.00	2,029.00	761.00	1,521.00	2,536.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Pizzerías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Jardines, Vivero y/o Plantas de ornato	Apertura	634.00	1,269.00	1,996.00	794.00	1,585.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Plomería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Podólogo	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Pollería	Apertura	634.00	1,232.00	1,996.00	770.00	1,539.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Pollos al carbón	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Productos de belleza	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Productos de limpieza	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Purificadoras de Agua	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Recaudería	Apertura	634.00	1,232.00	1,996.00	770.00	1,539.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,440.00
Recicladoras (cartón, Pet, vidrio, metal, aluminio, etc.)	Apertura	4,531.00	6,794.00	8,709.00	5,799.00	8,152.00	10,449.00
	Renovación	4,476.00	6,698.00	8,613.00	5,742.00	8,037.00	10,335.00
Refaccionarias	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Regalos y novedades	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Relojería	Apertura	712.00	1,419.00	2,067.00	888.00	1,774.00	2,600.00
	Renovación	660.00	1,318.00	2,067.00	824.00	1,648.00	2,600.00
Renta de autos	Apertura	736.00	1,472.00	2,195.00	921.00	1,843.00	2,745.00
	Renovación	684.00	1,368.00	2,104.00	855.00	1,710.00	2,632.00
Reparación de Calzado	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Restaurante/similar sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	679.00	1,244.00	2,147.00	834.00	1,611.00	2,701.00
	Renovación	631.00	1,194.00	1,970.00	776.00	1,490.00	2,449.00
Rosticerías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Rótulos	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Salas de masaje	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,512.00
Sastrería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Snacks (botanas)	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Sombrerería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00

Bejarano

[Handwritten signature]

	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Taller de costura	Apertura	1,125.00	1,542.00	2,282.00	1,405.00	1,867.00	2,928.00
	Renovación	956.00	1,288.00	2,068.00	1,085.00	1,463.00	2,556.00
Taller maquila	Apertura	5,734.00	6,837.00	7,943.00	6,074.00	7,177.00	8,282.00
	Renovación	5,181.00	6,286.00	7,390.00	5,520.00	6,626.00	7,729.00
Taller tomo	Apertura	6,074.00	7,177.00	8,282.00	6,074.00	7,177.00	8,282.00
	Renovación	5,520.00	6,626.00	7,729.00	5,520.00	6,626.00	7,729.00
Talleres de bicicletas	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,457.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Talleres electrónicos	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Talleres mecánicos	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Taquerías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Tatuajes	Apertura	670.00	1,339.00	1,996.00	837.00	1,674.00	2,495.00
	Renovación	622.00	1,244.00	1,972.00	779.00	1,554.00	2,470.00
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	703.00	1,406.00	2,048.00	880.00	1,757.00	2,575.00
	Renovación	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,457.00
Tienda de arte	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Tienda de blancos	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Tienda de artículos para mascota	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Tintorerías	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,457.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Torterías	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Tortillería	Apertura	634.00	1,232.00	1,996.00	770.00	1,539.00	2,495.00
	Renovación	586.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Venta de artículos de plástico	Apertura	622.00	1,244.00	2,090.00	779.00	1,554.00	2,645.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Venta de pastes	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Veterinaria y estética canina	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Vídeo club	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Vidriería	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Vulcanizadora	Apertura	622.00	1,244.00	1,996.00	779.00	1,554.00	2,495.00
	Renovación	574.00	1,148.00	1,914.00	718.00	1,435.00	2,393.00
Zapatería	Apertura	654.00	1,306.00	2,048.00	817.00	1,633.00	2,575.00
	Renovación	604.00	1,170.00	1,951.00	732.00	1,463.00	2,438.00
Juguería	Apertura	604.00	823.00	1,043.00	747.00	966.00	1,186.00

Benjamin

Benjamin

	Renovación	558.00	778.00	997.00	692.00	912.00	1,131.00
Fabricación de losetas, de cerámica, azulejos y en general toda clase de productos que se fabriquen con arcilla o sus derivados	Apertura	309,030.00	325,294.00	342,414.00	325,294.00	342,294.00	353,335.00
	Renovación	260,803.00	274,530.00	288,979.00	274,530.00	287,085.00	298,127.00
Comercializadora de productos químicos relacionados con la cerámica	Apertura	13,346.00	14,921.00	16,054.00	18,390.00	20,456.00	22,495.00
	Renovación	10,794.00	12,367.00	13,898.00	16,090.00	18,399.00	20,134.00
Comercializadora y Distribuidora de losetas, azulejos y en general de toda clase de productos que se fabriquen con arcilla	Apertura	21,689.00	22,940.00	24,868.00	25,824.00	26,789.00	27,677.00
	Renovación	16,972.00	17,808.00	19,679.00	20,780.00	21,653.00	22,531.00
Banco	Apertura	5,253.00	10,506.00	15,759.00	5,253.00	10,506.00	15,759.00
	Renovación	4,202.00	8,930.00	14,183.00	4,202.00	8,930.00	14,183.00
Hotel / Motel	Apertura	2,627.00	5,253.00	7,880.00	3,152.00	6,304.00	9,455.00
	Renovación	1,576.00	4,202.00	6,829.00	2,101.00	5,253.00	8,405.00
Salón y/o Jardín de Fiesta	Apertura	2,627.00	5,253.00	7,880.00	3,152.00	6,304.00	9,455.00
	Renovación	1,576.00	4,202.00	6,829.00	2,101.00	5,253.00	8,405.00
Planta de generación de Energía eólica y solar (fotovoltaicos y/o similares)(Hasta 300,000 m2 de construcción, más 2.00 por m2 excedente)	Apertura	168,096.00	252,144.00	343,045.00	189,108.00	273,156.00	343,045.00
	Renovación	147,084.00	231,132.00	289,443.00	168,096.00	252,144.00	289,443.00
Bodega en general	Apertura	5,253.00	7,354.00	10,506.00	5,253.00	7,354.00	10,506.00
	Renovación	4,202.00	6,304.00	9,455.00	4,202.00	6,304.00	9,455.00
Productora de polvos, colorantes y pigmentos	Apertura	5,253.00	6,304.00	7,354.00	7,354.00	8,405.00	9,455.00
	Renovación	4,202.00	5,253.00	6,304.00	6,304.00	7,354.00	8,405.00
Fabricación de Aparentes y fachaletas	Apertura	23,639.00	24,689.00	26,265.00	24,689.00	26,265.00	28,366.00
	Renovación	22,063.00	23,113.00	24,689.00	22,588.00	23,639.00	26,265.00
En todos los giros, por cada metro excedente a los 200 m2, se cobrará \$2.00 con excepción del giro denominado "Planta de generación de Energía eólica y solar Fotovoltaicos y/o similares".							

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Comunidades			Cabecera Municipal		
		HASTA 30	DE 31 A 120	DE 121 a 200	HASTA 30	DE 31 A 120	DE 121 a 200

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:39:44 a. m. Página: 22 de 43

Bejarano

[Signature]

Depósito de cerveza	Apertura	8,729.00	16,200.00	28,709.00	10,124.00	20,250.00	35,886.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Servicar	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Salones de fiesta	Apertura	4,075.00	7,561.00	13,400.00	4,726.00	9,452.00	16,751.00
	Renovación	3,736.00	7,517.00	12,953.00	4,670.00	9,396.00	16,192.00
Billares y boliches	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Minisúper	Apertura	7,952.00	14,293.00	17,867.00	9,938.00	17,867.00	22,335.00
	Renovación	7,147.00	13,400.00	16,973.00	8,933.00	16,750.00	21,217.00
Tienda de autoservicio	Apertura	7,952.00	14,293.00	17,867.00	9,938.00	17,867.00	22,335.00
	Renovación	7,147.00	13,400.00	16,973.00	8,933.00	16,750.00	21,217.00
Bodegas, distribución y fabricantes	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Bar/Vídeo Bar	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Cantina	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Hoteles y moteles	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Tiendas departamentales	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Centro nocturno	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Centro botanero	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Discotheques	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Rodeo disco	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Vinatería	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Snacks con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	6,112.00	11,342.00	20,100.00	7,088.00	14,178.00	25,126.00
	Renovación	5,604.00	11,275.00	19,430.00	7,005.00	14,095.00	24,287.00
Tienda de autoservicio 24hrs con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	11,927.00	21,440.00	26,801.00	14,908.00	24,421.00	33,502.00
	Renovación	10,720.00	20,099.00	25,461.00	13,400.00	25,125.00	31,826.00
frontones/ squash con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	8,148.00	15,122.00	26,801.00	9,451.00	18,904.00	33,501.00
	Renovación	7,473.00	15,033.00	25,908.00	9,340.00	18,792.00	32,383.00
Abarrotes con venta de vinos, licores y cerveza	Apertura	1,936.00	3,034.00	4,132.00	2,421.00	3,518.00	4,616.00
	Renovación	1,827.00	2,925.00	4,022.00	2,371.00	3,469.00	4,567.00

Bejarán

Le Gallardo

Barbería o Barber Shop con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,812.00	1,963.00	2,415.00	2,717.00	3,145.00	3,630.00
	Renovación	1,765.00	1,904.00	2,323.00	2,601.00	3,065.00	3,531.00
En todos los giros, por cada metro excedente a los 200 m2, se cobrará \$2.00 por metro							

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	389.00	339.00
En lona. (Anual por m ²).	389.00	339.00
En acrílico (anual por m ²).	389.00	339.00
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	146.00	99.00
Publicidad en madera (anual por m ²)	146.00	99.00
Publicidad en lona (anual por m ²)	146.00	99.00
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	146.00	99.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	146.00	99.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	146.00	99.00
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	146.00	99.00
Publicidad en elementos inflables por día	146.00	N/A
Vehículos por unidad (por año)	938.00	844.00
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	51.00	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	146.00	97.00

Bejano

Bejano

Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	3.65	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	80.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	3.68	N/A
Perifoneo (por evento)	161.00	

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría.	
Por apertura	2,524.00
Por renovación	2,391.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría.	
Por apertura	1,281.00
Por renovación	1,148.00

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	243.00
Constancia de número oficial.	155.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	89.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	88.00
Georeferenciación con GPS	274.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye	

Bejarano

Bejarano

planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	2,041.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	3,202.00
De 1 a 2 has	3,596.00 por ha
De más de 2 a 5 has	2,362.00 por ha
De más de 5 a 10 has	1,829.00 por ha
De más de 10 a 20 has	1,320.00 por ha
De más 20 a 50 has	1,029.00 por ha
De más 50 a 100 has	687.00 por ha
De más de 100 has	571.00 por ha

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	13.00 por m ²
De 151 a 250 m ²	12.00 por m ²
De 251 a 500 m ²	9.00 por m ²
De 501 a 750 m ²	7.00 por m ²
De 751 a 1,000 m ²	6.00 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	5.00 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	5.00 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	3.00 por m ²
Más de 2,500 m ²	3.00 por m ²

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	5.00 por m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	3.00 por m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	2.00 por m ²
De 50,000 a 100,000 m ²	1.00 por m ²

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	343.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	773.00

Bayasari

Bayasari

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

Asignación de clave catastral	293.00
-------------------------------	--------

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales y registro de propiedad.	1,113.00
Expedición de avalúo catastral.	206.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	154.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	202.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	217.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	

Bejarano

Bejarano

Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorrogación de licencia de uso de suelo	N/A
Prorrogación posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Beyza

Alonso

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorrogas de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A

Bayona

[Signature]

Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	

Bejaran

Bejaran

a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	5.80
Fraccionamiento habitacional económico	5.80
Fraccionamiento habitacional popular	5.80
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.80
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.20
Fraccionamiento habitacional residencial medio	14.30
Fraccionamiento habitacional residencial alto	15.30
Fraccionamiento campestre	15.30
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	25.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.00

Beyans

[Signature]

Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25.00
Fraccionamiento campestre	25.00
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	25.00
Fraccionamiento habitacional popular	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	25.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25.00
Fraccionamiento campestre	25.00
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	39.50
Fraccionamiento habitacional popular	39.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	39.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	39.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	39.50
Fraccionamiento habitacional residencial alto	39.50
Rural	25.00
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	13,666.00
Fraccionamiento habitacional popular	14,648.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	15,618.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	16,595.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	17,571.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	19,091.00
Rural	13,194.00
Industriales	
Microindustria.	56.70
Pequeña Industria.	68.00
Mediana Industria.	82.00
Gran Industria.	89.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

22 septiembre 2025 11:39:44 a. m. Página: 32 de 43

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	39.03
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	50.12
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	382.92
Interés medio y rural turístico	382.92
Residencial alto, medio y campestre	574.61
Edificios	574.61
Edificios industriales	717.40

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Bazan

[Signature]

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	16.52
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	24.95
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	33.26

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	42.09
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	9.42
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	9.42
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	9.42

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

Benjamin

[Signature]

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	191.13

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	957.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	773.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	412.00

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,235.00	2,470.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	1,334.00	2,668.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,952.00	7,905.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,076.00	8,152.00
Fraccionamiento campestre	4,528.00	9,055.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	130.00	259.00
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	185.00	371.00
Comercial de más de 120 m ²	253.00	506.00
Servicios de hasta 30m ²	130.00	259.00

Bayas

Bayas

Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	132.00	371.00
Servicios de más de 120 m2	253.00	556.00
Por cada 30 m2 adicionales	2.00	5.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	247.00	494.00
Pequeña industria	296.00	593.00
Mediana Industria	309.00	618.00
Gran Industria	433.00	867.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	190.00
Revisión de documentos diversos.	180.00
Reposición de documentos emitidos.	191.00
Placa de construcción.	766.00
Aviso de terminación de obra por unidad de medida de lo construido y/o urbanizado	3.00 COBRO POR METRO
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,627.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	127.00
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	152.00

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Bejor

[Signature]

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	191.00
Habitacional económico	191.00
Habitacional popular	191.00
Interés social	191.00
Interés medio	191.00
Residencial medio	287.00
Residencial alto	382.00
Agropecuarios (granjas familiares)	191.00
Turístico	380.00
Campestre	191.00
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	136.00
De 31 a 120 m ² de construcción	194.00
De más de 120 m ² de construcción	383.00
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	191.00
De 31 a 120 m ² de construcción	196.00
De más de 120 m ² de construcción	383.00
Industrial	
Industrial ligera	372.00
Industrial mediana	430.00
Industrial Pesada	670.00
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A

Bayona

Bayona

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	202.00
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	191.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	383.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitario para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	191.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	191.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	191.00
Por reposición de diagnóstico ambiental	242.00
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	98.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	98.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A

Bejarano

Bejarano

Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	101.00
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A
Expedición de Constancia de no Infracción	103.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

	Cuota fija \$
DICTAMEN DE RIESGO DE ENTIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SEGURIDAD Y TRANSPORTE	
Comercios pequeños (hasta 30 metros)	111.00
Comercios medianos (de 31 a 120 metros)	554.00
Escuelas y estancias infantiles	443.00
Anuncios espectaculares	554.00
Detonación de pirotecnia por evento (previa autorización de SEDENA)	1,275.00
Maquiladoras e Industrias y Fabricas	1,076.00
Validación del Programa Interno de Protección Civil	1,076.00
Comercios grandes (de 121 metros en adelante)	565.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

En este artículo se incrementaron conceptos que nos permitan cobrar a los contribuyentes ya que no se tenían considerados quedando como sigue

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m ²)	3.00
Uso de suelo para caseta comercial (tarifa mensual hasta 4 m ²)	344.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa diaria por m ²)	10.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	617.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo.

Emiliano Zapata

Emiliano Zapata

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	741.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A
Arrendamiento de Gimnasio (por día)	1,029.00
Arrendamiento de Caseta Comercial (tarifa mensual)	721.00
Uso de plazas y pisos en calles, pasajes y lugares públicos con consumo de energía eléctrica pública. (Tarifa diaria por m ²)	8.00
Uso de plazas y pisos en calles, pasajes y lugares públicos con consumo de energía eléctrica pública renta de carritos eléctricos. (Tarifa diaria por carrito)	5.00

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	10.00
Copia certificada	14.00
Disco compacto	24.00
Copia de planos	29.00
Copia certificada de planos	34.00

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Cuota Anual de recuperación CAIC	319.00
Cuota mensual de recuperación CAIC	371.00
Cuota de recuperación de Espacios de Alimentación (Desayuno)	9.00
Cuota de recuperación de U.B.R. (terapia de lenguaje, física, ocupacional, y terapia de psicología nivel "A")	61.00
Cuota de recuperación de U.B.R. (terapia de lenguaje,	42.00

Bejaran

Bejaran

física, ocupacional, y terapia de psicología nivel "B")	
Cuota de recuperación de U.B.R. (terapia de lenguaje, física, ocupacional, y terapia de psicología nivel "C")	31.00
Cuota de recuperación de U.B.R. (Hidroterapia Nivel "A")	61.00
Cuota de recuperación de U.B.R. (Hidroterapia Nivel "B")	47.00
Cuota de recuperación de U.B.R. (Hidroterapia Nivel "C")	33.00
Dictamen Medico	52.00
Certificado Medico	51.00
Desayunos Fríos	1.00
Consulta Medica	41.00
Consulta Dental	59.00
Colocación de Resina (tratamiento)	211.00
Colocación de Amalgama (Tratamiento)	141.00
Curación	94.00
Sellador de Fosetas	141.00
Pulpotomía	118.00
Exodoncia Niños	118.00
Exodoncia Adulto	176.00
Odontexesis	82.00
Prolifaxis	176.00
Cementación	82.00
Revisión	35.00
Apósito	35.00
Aplicación de Flúor	59.00
Toma de Glucosa	23.00
Aplicación de Inyección	12.00
Cuota de recuperación por clase o sesión sin instructor (Gimnasio Municipal)	11.00
Cuota de recuperación semanal sin instructor (Gimnasio Municipal)	38.00
Cuota de recuperación mensual sin instructor (Gimnasio Municipal)	118.00
Cuota de recuperación por clase o sesión por disciplina con instructor (Gimnasio Municipal)	27.00
Cuota de recuperación semanal por disciplina con instructor (Gimnasio Municipal)	65.00
Cuota de recuperación mensual por disciplina con	226.00

Bayas

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

instructor (Gimnasio Municipal)

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota Fija \$
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal por día	11.00
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal por semana	38.00
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal por mes	118.00
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal con instructor por día	27.00
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal con instructor por semana	65.00
Cuota de recuperación por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal con instructor por mes	226.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

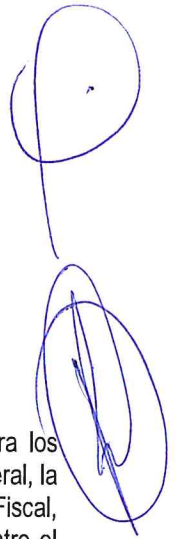

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2026 DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO

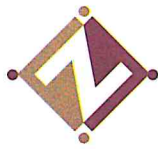
De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122, 123, 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3,, 56 fracción I, inciso d), 59, 60 fracción I, inciso d), q), r) y 69 fracción III, 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 5 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo ; y demás relativos y aplicables.

Con el Objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este municipio es gobernado por un Ayuntamiento, Integrado por una presidenta Municipal, el síndico y los regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, esta investido de personal jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administra libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los ayuntamientos tienen el derecho y obligaciones de iniciar y formular las leyes y los derechos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o por los autores conteniendo la exposición de motivos correspondientes presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**
¡AVANZAMOS JUNTOS!

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinarán la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del municipio para gozar de la mejora de la calidad de vida y un mejor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos se destinara a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La iniciativa de Ley de Ingresos tiene como Objetivo estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas y además elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Emiliano Zapata, conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Así mismo el Municipio establece metas las cuales se dividen en:

- a) Incentivar la recaudación de los impuestos locales.
- b) Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Mejorar la cultura del cumplimiento de obligaciones.
- d) Encauzar la recaudación hacia el crecimiento y estabilidad financiera, y
- e) Promover la formalidad.

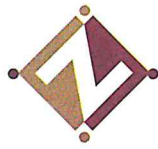
PRIMERO. Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

SEGUNDO. El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

TERCERO. Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

CUARTO. La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el 1 de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

QUINTO. El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**
¡AVANZAMOS JUNTOS!

SEXTO. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

SEPTIMO. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Emiliano Zapata Hidalgo, conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2026 corresponden a la cantidad de **\$108,310,141.00** (Ciento ocho millones trescientos diez mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 MN).

1. **En el Artículo 7.** El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido e incentivar a los contribuyentes con este beneficio. Se sugiere reconsiderar la aplicación de los descuentos del 30%, 20% y 10% en el pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, ya que estos beneficios también son aprovechados por empresas del sector industrial. Esta situación genera una disminución significativa en la recaudación del impuesto, afectando negativamente los ingresos municipales.

Es por ello que se solicita quedar de la siguiente manera:

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que

establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, Este beneficio **no aplica a las empresas del sector industrial.**

Nota: “Esta problemática se origina debido a la existencia de empresas pertenecientes al sector industrial, cuya recaudación fiscal no representa un beneficio del 100% para el municipio, limitando así su capacidad de inversión y desarrollo.”

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Que es consideración del Ayuntamiento en apoyo a la economía de los Contribuyentes del Impuesto Predial del Municipio implementar el programa del Buen Fin con la condonación de Recargos del 15 de noviembre al 30 de noviembre de 2026.

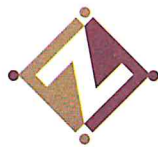
Nota: “Esta estrategia se considera **pertinente y necesaria** para incentivar a los contribuyentes a regularizar sus adeudos mediante beneficios temporales que favorecen el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.”

2. **Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, sugiere el cambio de concepto del siguiente:

Tabla de Gastos de Instalación:

Dice:

	Cuota fija
i) Reparación pavimento asfáltico	\$256.00



Debe decir:

	Cuota fija
i) Reparación pavimento asfáltico	\$256.00 m2

3. **Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, sugiere el cambio de concepto del siguiente:

Dice:

	Cuota fija 2025
Realización de avalúos catastrales.	\$1,080.80

Debe decir:

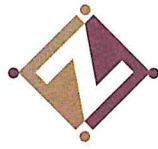
	Cuota fija 2026
Realización de avalúos catastrales y registro de propiedad.	\$1,113.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo. Las cifras de las Participaciones y Aportaciones, subsidios o cualquier otro concepto que integre el gasto federalizado son aproximadas, dichos montos pueden cambiar por las variables utilizadas, así como el procedimiento de cálculo para la distribución de los referidos recursos; por lo que los montos aplicables serán aquellos que para tal efecto se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. La principal fuente de ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo está constituida por los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones, además de una parte de Ingresos Extraordinarios y Recursos Propios. Quedando de la siguiente manera que es establecida en el artículo 1 de la Iniciativa de Ley de Ingresos:



Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**
¡AVANZAMOS JUNTOS!

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
PARTICIPACIONES	\$63,190,624.00	58.34%
APORTACIONES	\$20,751,614.00	19.16%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$3,210,000.00	2.96%
RECURSOS PROPIOS	\$21,157,903.00	19.53%
TOTAL	\$108,310,141.00	100.00%

DECIMO. En la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se establecen de manera clara y precisa los conceptos y cantidades que representan ingresos para el municipio. Se ha utilizado como técnica de extrapolación la de Sistema Automático, la cual consiste en considerar como ingresos futuros los registrados en el último ejercicio fiscal, considerando las siguientes modificaciones:

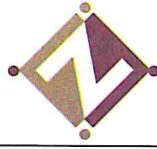
Es importante considerar los diversos factores en el contexto económico nacional y mundial, derivado de los efectos de la globalización que impactan en el dinamismo de la economía y que repercuten en las finanzas públicas, proyectos y necesidades sociales, por lo que en la presente propuesta se está considerando un incremento del 3%, con intervalo de variabilidad de más/menos, un punto porcentual, con una estimación puntual del PIB para estimaciones de Finanzas Publicas de 3% a 5%.

Por todo lo anterior expuesto y fundado se somete a la consideración del pleno el turno de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Emiliano Zapata a la comisión de Hacienda para que en uso de sus facultades emita el dictamen correspondiente.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

DRA. NELYDA HERNÁNDEZ PALOMARES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



Gobierno Municipal
2024-2027

Emiliano Zapata

¡AVANZAMOS JUNTOS!

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)					
	Año en cuestión de iniciativa de Ley (2026)	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$87,568,527.00	\$90,185,282.81	\$92,890,841.29	\$95,677,566.53	\$98,547,893.53
A. Impuestos	6,104,869.00	6,288,015.07	6,476,655.52	6,670,955.19	6,871,083.84
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
D. Derechos	14,529,019.00	14,964,869.57	15,413,836.26	15,876,251.34	16,352,538.89
E. Productos	321,061.00	330,692.83	340,613.61	350,832.02	361,356.98
F. Aprovechamientos	202,954.00	209,042.62	215,313.90	221,773.32	228,426.52
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0
H. Participaciones	63,190,624.00	65,086,342.72	67,038,933.00	69,050,100.99	71,121,604.02
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	3,210,000.00	3,306,300.00	3,405,489.00	3,507,653.67	3,612,883.28
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$20,751,614.00	\$24,374,162.42	\$22,015,387.29	\$22,675,848.91	\$23,356,124.38
A. Aportaciones	20,751,614.00	21,374,162.42	22,015,387.29	22,675,848.91	23,356,124.38
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones; y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$108,310,141.00	\$111,559,445.23	\$114,906,228.59	\$118,353,415.44	\$121,904,017.91
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nota: Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

LC. JOCELYN RIVERO LOPEZ

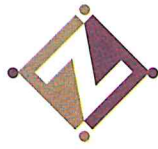
UNIDAD TÉCNICA DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

L.C.E. JENNY ZARAHÍ MONTIEL TORRES

TESORERA MUNICIPAL

DRA. NELYDA HERNÁNDEZ PALOMAREZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA HIDALGO



Gobierno Municipal
2024-2027

**Emiliano
Zapata**
¡AVANZAMOS JUNTOS!

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.

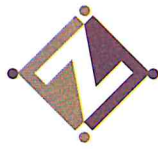
Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Derivado al cambio de administración se seguirán aplicando medidas de contención del gasto y de aumento de la recaudación, esto con la finalidad de cumplir con lo que la ciudadanía demande así mismo se seguirán implementando medidas sanitarias ante cualquier indicio o posibilidad de presencia de variantes del virus del COVID-19, conforme lo establezca la Secretaría de Salud.

Respecto a la recaudación se reforzará el control en el cobro de las contribuciones municipales conforme a las tasas, cuotas y tarifas autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo.

Referente a los **riesgos relevantes para las finanzas públicas** y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Emiliano Zapata



RIESGOS RELEVANTES		PROPUESTA DE ACCIÓN
Externos	Internos	
Contracción de la actividad económica los Estados Unidos y su relación comercial con México.	Desaceleración de la economía Mexicana y consecuentemente una disminución de la Recaudación Federal Participable con impacto negativo de las participaciones federales.	Disciplina en el ejercicio del gasto público, priorizando los servicios públicos básicos y los apoyos a la población y racionalizando el gasto operativo;
Contracción en la recaudación de impuestos federales indirectos como el IEPS a los refrescos, cigarros y otros productos.	Baja recaudación del IESP por el incremento a ciertos productos de consumo, y consecuentemente una disminución de la Recaudación Federal Participable con impacto negativo de las participaciones federales.	Reducción de Gastos Corriente que no afecte la asistencia social ni los servicios públicos a la población.
Contingencias ambientales o epidemiológico.	Que el crecimiento de la economía nacional no sea conforme a lo pronosticado o su crecimiento sea menor a lo esperado;	Mejorar los canales de comunicación para acercar a la ciudadanía a programas de estímulos fiscales para el fortalecimiento de la cultura contributiva del ciudadano;



Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo

Valuación Actuarial
Al 31 de julio de 2025

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

22 de septiembre 2025

Dra. Nelyda Hernández Palomares
Presidenta Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Hidalgo
Presente:

Con fundamento en el Contrato de Prestación de Servicios entre el Gobierno Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo y la empresa Castlerock Consulting S.A.S DE C.V., mediante el cual se realiza el "Estudio Actuarial de los Pasivos Laborales al 31 de julio 2025, correspondiente al estado que guardan las pensiones del Municipio de Emiliano Zapata y sus Proyecciones, determinando la estimación de los mismos, mediante la valoración económica a fin de ser reconocidas como obligaciones" en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tenemos el gusto de presentar a ustedes el reporte correspondiente.

Atentamente,

Sergio Humberto Espinoza Cruz
Representante Legal
Castlerock Consulting S.A.S DE C.V

Contenido

I Antecedentes 7	II Análisis de la Población 9	III Resumen de las Disposiciones del Régimen 12
IV Hipótesis Actuariales y Bases de Cálculo 14	V Proyecciones Demográficas y Financieras 20	VI Balance Actuarial 28
VII Análisis de Suficiencia 30	VIII Certificación Actuarial 31	IX Conclusiones y Recomendaciones 32

Anexos

I Formato 8 LDF 34	II Información proporcionada 37
------------------------------------	---

I. Antecedentes

El Municipio de Emiliano Zapata proporciona a sus trabajadores diversas prestaciones, las cuales le generan obligaciones.

Para poder hacer frente a las obligaciones para con sus trabajadores, el Municipio solicitó la elaboración de un estudio actuarial para determinar tanto las obligaciones derivadas de las prestaciones ofrecidas y a su cargo, así como de las necesidades de financiamiento para atender los compromisos adquiridos.

El propósito principal de ese estudio es establecer un diagnóstico sobre la situación financiera actual y esperada en el corto, mediano y largo plazo de las obligaciones contingentes originadas por las prestaciones actuales, considerando el personal activo en la actualidad (denominado en este estudio como Generación actual) así como el personal que en el futuro llegue a contratarse (denominado en este estudio como Generación futura).

Para la realización del estudio actuarial, la administración de Emiliano Zapata proporcionó información sobre el personal activo y del pensionado preservando en todo caso la confidencialidad de la información en posesión de terceros; además, el contrato celebrado exigió estricta confidencialidad, lo que también se ha cumplido.

II. Análisis de la Población

Para la elaboración del presente estudio, el Municipio de Emiliano Zapata proporcionó información sobre el personal en activo de base a la fecha de valuación (31 de julio de 2025).

Los resultados del análisis del personal se presentan a continuación.

Cuadro 1
Personal activo sindicalizados

Concepto	Sindicalizados
Número de empleados	36
Nómina estimada anual*	\$3,706,294
Salario mensual promedio	\$8,579
Salario nominal integrado estimado anual*	\$4,324,009
Salario nominal integrado mensual promedio	\$10,009
Edad actual promedio (años)	50.37
Años de Servicio promedio	17.88

*Cifras en pesos; Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

El grupo de jubilados y pensionados contiene 42 personas representando el 54% del total del personal sindicalizado. La caracterización de la población de pensionados se presenta a continuación:

Cuadro 2
Personal jubilado sindicalizado

Concepto	Jubilados
Número	42
Gasto anual pensión*	\$4,580,680
Pensión promedio mensual	\$9,089
Edad actual promedio (años)	69.140

*Cifras en pesos

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

En el siguiente cuadro se puede observar las estadísticas respecto a la representatividad de pensionados y jubilados respecto del total de activos. Se destaca que por cada 0.85 empleados sindicalizados activos existe un jubilado.

Cuadro 3
Representatividad pensionados y jubilados

	2025
Población Total de base	78
Proporción de Activos	46.15%
Proporción de Pensionados	53.85%
Activos / Pensionados	0.85714
Pensionados / Activos	1.17
Pensión promedio / Nómina promedio	106%
Pensión anual / Nómina anual	123.59%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

Uno de los retos que enfrenta el Municipio de Emiliano Zapata con relación a las pensiones es la velocidad con que el personal arribará al retiro en sus diferentes modalidades. Esto se aprecia mejor cuando la población se desagrega por edad y antigüedad o años de servicio, así como su distribución salarial como se muestra en las siguientes matrices.

De acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Emiliano Zapata Hidalgo, se observan 9 empleados de base que se podrían jubilar o pensionar en el corto plazo ya que cuentan con las condiciones establecidas para ello.

Cuadro 4
Distribución del personal activo por edad y antigüedad

Empleados		Activos - Hombres						Total
		Años de Servicio						
		0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 o más	
Edad	menor a 20	0	0	0	0	0	0	0
	20 a 24	0	0	0	0	0	0	0
	25 a 29	0	0	0	0	0	0	0
	30 a 34	0	0	0	0	0	0	0
	35 a 39	0	0	0	0	0	0	0
	40 a 44	0	0	1	0	0	0	1
	45 a 49	0	0	0	1	0	0	1
	50 a 54	0	0	0	0	1	1	2
	55 a 59	1	1	0	0	0	3	5
	60 a 64	0	1	0	0	0	3	4
	65 s 69	0	0	0	0	1	0	1
70 o más	0	0	0	0	0	0	0	
Total		1	2	1	1	2	7	14

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro 5
Distribución del personal activo por edad y antigüedad
Activos - Mujeres

Empleados	Años de Servicio							Total
		0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 24	25 o más	
Edad	menor a 20	0	0	0	0	0	0	0
	20 a 24	0	0	0	0	0	0	0
	25 a 29	0	0	0	0	0	0	0
	30 a 34	0	0	0	0	0	0	0
	35 a 39	0	0	1	0	2	0	3
	40 a 44	3	0	2	0	3	2	10
	45 a 49	1	0	0	0	1	0	2
	50 a 54	0	1	0	0	2	0	3
	55 a 59	1	0	0	0	2	0	3
	60 a 64	0	0	0	0	0	0	0
	65 s 69	0	0	0	0	0	1	1
	70 o más	0	0	0	0	0	0	0
Total		5	1	3	0	10	3	22

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

Cuadro 6
Personal de confianza, eventuales y seguridad pública

Concepto	Confianza	Eventual	Seguridad pública
Número de empleados	95	1	41
Nómina estimada anual*	\$11,476,678	\$100,368	\$4,381,787
Salario mensual promedio	\$10,067	\$8,364	\$8,906
Salario nominal integrado estimado anual*	\$13,389,457	\$117,096	\$5,112,085
Salario nominal integrado mensual promedio	\$11,745	\$9,758	\$10,390
Edad actual promedio (años)	39.68	45.71	35.69
Años de Servicio promedio	0.89	0.08	1.41

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Municipio.

(*) Incluyendo aguinaldo.

III. Resumen de las Disposiciones Legales

Un estudio actuarial se conforma de varias partes; una de ellas es la población y otra el análisis de las prestaciones establecidas en un marco normativo. Para el caso de las prestaciones a cargo del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo en relación con su sistema pensionario, se analizó lo siguiente:

Marco Jurídico

En este apartado se analizaron los documentos legales que se relacionan con el Régimen de jubilaciones y pensiones. Para efectos del presente estudio, el Municipio proporcionó el siguiente documento:

■ Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al servicio Municipio de Emiliano Zapata Hidalgo, dirigido a los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento.

En las páginas siguientes se presenta un resumen de las disposiciones contenidas en el documento mencionado aplicables a los trabajadores de base y sindicalizados del Municipio, las que se presentan son aquellas sujetas a contingencias laborales y que requieren una valuación actuarial.

Es relevante señalar que el presente reporte se limita a las prestaciones descritas en el documento previamente citado, así como en la explicación que se le dio a nuestra firma de estos, por lo que la precisión de la valuación actuarial depende de la veracidad de estos.

Cualquier otro documento que contenga prestaciones que deban ser valuadas actuarialmente y del cual no se haya compartido para esta valuación deberá integrarse en las valuaciones siguientes con la finalidad de robustecer la cuantificación de las obligaciones contingentes del Municipio.

Cuadro 7
Resumen de las Disposiciones Legales

Beneficio	Monto	Requisitos
Jubilación por antigüedad Cláusula 29, XIII	<ul style="list-style-type: none"> Pago de una cantidad equivalente al 100% del salario al momento de jubilarse Pago vitalicio 	Personal de base, Hombres: 60 a 65 años de edad, 20 años de servicio Mujeres: 20 años o más de servicio, o 60 años de edad y al menos 20 años de servicio, o 50 años de edad
Jubilación por antigüedad Cláusula 29, XIII	<ul style="list-style-type: none"> Pago de una cantidad equivalente al 75% del salario Pago vitalicio 	Personal de base, Hombres: 65 a 70 años de edad, 15 años de servicio
Jubilación por incapacidad permanente Cláusula 29, XIII	<ul style="list-style-type: none"> Pago de una cantidad equivalente al 100% del salario al momento de jubilarse Pago vitalicio 	Personal de base, dictamen por especialista en medicina del trabajo
Prima de antigüedad por fallecimiento, invalidez y separación voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> Prima de antigüedad bajo Ley Federal del Trabajo, de acuerdo con el Art. 162 Pago único 	Personal de base y no sindicalizado
Indemnizaciones por despido injustificado	<ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores que sean retirados de sus plazas sin causa justificada tienen derecho a recibir una Indemnización Legal correspondiente a 3 meses de sueldo mensual integrado. 	Personal de base y no sindicalizado
Todos los conceptos con base en lo estipulado en las CGT Salario mínimo 2025: 278.87		

Fuente: Elaboración propia con base en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo. En el caso del personal de confianza, beneficio otorgado a los empleados, de acuerdo con lo conversado con el Municipio.

IV. Hipótesis Actuariales y Bases de Cálculo

Para efectos de determinar las obligaciones generadas para el Municipio por la existencia de pagos derivados de las prestaciones otorgadas a sus trabajadores, es necesario estimar el número de personas que tendrán acceso a cada una de las prestaciones y además si la sobrevivencia de ellas les permitirá gozar de las prestaciones por una única vez, o en plazos más largos o cortos. Por esto es importante determinar las bases que se utilizan en la elaboración de un estudio actuarial, concretamente en su fase de la valuación propiamente dicha.

Para el caso específico del régimen de prestaciones a cargo del Municipio, se utilizaron las siguientes:

Hipótesis financieras

Este conjunto de hipótesis se utiliza para estimar el valor del dinero en el transcurso del tiempo, y descontar las obligaciones futuras. En su caso particular las hipótesis financieras que se utilizaron para la valuación son las siguientes:

Cuadro 8

Hipótesis	Valor*
Tasa de descuento anual real (Curva de bonos gubernamentales como referencia)	10.91%

(*) Promedio de los nodos de la curva al 27 de julio 2025.

Hipótesis económicas

Son las que modelan el comportamiento futuro de los salarios reportados y el poder adquisitivo de dinero en el entorno nacional. Para su caso particular, las hipótesis utilizadas en la valuación fueron las siguientes:

Cuadro 9

Concepto	Tasa anual real
Tasa de crecimiento salarial anual	5.00%
Tasa de crecimiento del salario mínimo anual	2025 a 2030 - 12.00% 2031 en adelante - 3.75%
Inflación	3.75%

Hipótesis demográficas

Estas hipótesis son las que se refieren a las contingencias que afectan la vida del ser humano y estiman la permanencia de la persona en el empleo. Las hipótesis demográficas seleccionadas para su caso particular son las que se indican a continuación.

Cuadro 10

Tabla	Denominación
Mortalidad	Experiencia Mexicana de la Seguridad Social 2015
Invalidez	Experiencia de otras entidades
Rotación	Experiencia de otras entidades
Retiro	1 al cumplir con condiciones de servicio
Nupcialidad	Proporción de casados: 100%

Es relevante señalar que se utilizaron tablas que contienen experiencia de otras entidades públicas.

Al respecto, para poder afinar el comportamiento de estas hipótesis es necesario contar con información histórica, que permita identificar la dinámica, a través del tiempo, de los empleados y jubilados del Municipio; lo anterior permitirá su análisis y podrá ser utilizada en valuaciones actuariales futuras.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para poder revelar las obligaciones se debe realizar una valuación a grupo abierto, para esto es necesario establecer las siguientes hipótesis:

- Incremento poblacional: se asume que el grupo actual se mantiene en número, es decir que el número de salidas proyectadas es reemplazado por ingresos del mismo número.
- Ingreso de empleados de acuerdo con la demografía actual del personal en activo.

Enseguida se presenta el cuadro con las hipótesis demográficas utilizadas en el presente estudio:

Cuadro 11

Hipótesis demográficas					
Fallecimiento					
Edad	Hombres	Mujeres	Inválidos	Invalidez	Rotación
15	0.0026	0.00171	0.01631	0.000005	0.1528
16	0.00265	0.00172	0.01682	0.000005	0.14434
17	0.0027	0.00174	0.01707	0.000011	0.13622
18	0.00276	0.00175	0.01735	0.000011	0.12842
19	0.00281	0.00177	0.01762	0.000016	0.1208
20	0.00288	0.00179	0.0179	0.000016	0.1137
21	0.00294	0.00181	0.01819	0.000021	0.10714
22	0.00301	0.00183	0.01849	0.000021	0.10072
23	0.00309	0.00185	0.01879	0.000026	0.09398
24	0.00317	0.00188	0.0191	0.000032	0.0895
25	0.00325	0.00191	0.01943	0.000037	0.0843
26	0.00334	0.00194	0.01976	0.000042	0.07944
27	0.00344	0.00197	0.0201	0.000047	0.07494
28	0.00354	0.00201	0.02045	0.000058	0.07078
29	0.00364	0.00205	0.02082	0.000063	0.06682
30	0.00376	0.00209	0.02119	0.000074	0.06298
31	0.00388	0.00213	0.02156	0.000084	0.05952
32	0.004	0.00218	0.02197	0.000095	0.05626
33	0.00414	0.00223	0.02238	0.00011	0.0533
34	0.00428	0.00229	0.02279	0.000121	0.05056

Valuación Actuarial

Hipótesis demográficas					
Fallecimiento					
Edad	Hombres	Mujeres	Inválidos	Invalidez	Rotación
35	0.00443	0.00235	0.02323	0.000142	0.04776
36	0.00459	0.00241	0.02368	0.000158	0.04516
37	0.00476	0.00248	0.02407	0.000179	0.04292
38	0.00494	0.00255	0.02463	0.0002	0.04066
39	0.00514	0.00263	0.02514	0.000226	0.0386
40	0.00534	0.00272	0.02565	0.000258	0.03668
41	0.00556	0.00281	0.02617	0.000289	0.0348
42	0.00579	0.00291	0.02674	0.000326	0.03304
43	0.00603	0.00302	0.02733	0.000363	0.0315
44	0.00629	0.00313	0.02791	0.000405	0.02992
45	0.00656	0.00325	0.02854	0.000452	0.02838
46	0.00685	0.00339	0.02918	0.000505	0.02714
47	0.00717	0.00353	0.02985	0.000563	0.02578
48	0.0075	0.00368	0.03054	0.000626	0.02458
49	0.00785	0.00385	0.03129	0.0007	0.02354
50	0.00822	0.00403	0.03203	0.000773	0.02232

Cuadro 12

Hipótesis demográficas					
Fallecimiento					
Edad	Hombres	Mujeres	Inválidos	Invalidez	Rotación
51	0.00862	0.00423	0.03283	0.000863	0.02148
52	0.00905	0.00444	0.03366	0.000952	0.02042
53	0.0095	0.00467	0.03452	0.001052	0.01956
54	0.00998	0.00491	0.03544	0.001168	0.01868
55	0.0105	0.00518	0.03638	0.001289	0.01782
56	0.01105	0.00547	0.03737	0.001426	0.0172
57	0.01164	0.00579	0.03845	0.001573	0.0166
58	0.01227	0.00614	0.03954	0.001736	0.0159
59	0.01294	0.00652	0.04073	0.001909	0.01528
60	0.01365	0.00693	0.04191	0.002104	0.01464
61	0.01442	0.00738	0.04321	0.002314	0.01464
62	0.01524	0.00787	0.0446	0.002546	0.01364

Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo

Hipótesis demográficas					
Fallecimiento					
Edad	Hombres	Mujeres	Inválidos	Invalidez	Rotación
63	0.01612	0.00841	0.04606	0.002793	0.01298
64	0.01706	0.009	0.04759	0.003067	0.01252
65	0.01807	0.00964	0.04924	0.003361	0.0121
66	0.01915	0.01035	0.05098	0.003682	0
67	0.02031	0.01114	0.05282	0.004029	0
68	0.02155	0.012	0.05482	0.004413	0
69	0.02289	0.01295	0.057	0.004824	0
70	0.02432	0.014	0.05927	0.005276	0
71	0.02585	0.01516	0.06171	0.00576	0
72	0.0275	0.01645	0.06438	0.006286	0
73	0.02928	0.01787	0.06734	0.006859	0
74	0.03119	0.01945	0.07047	0.007475	0
75	0.03324	0.02121	0.07396	0.008143	0
76	0.03544	0.02317	0.07771	0.008869	0
77	0.03781	0.02534	0.08191	0.009647	0
78	0.04036	0.02777	0.08647	0.010494	0
79	0.04311	0.03049	0.09176	0.011409	0
80	0.04606	0.03352	0.0984	0.012398	0
81	0.04924	0.03691	0.10396	0.013461	0
82	0.05267	0.04071	0.11122	0.014613	0
83	0.05635	0.04497	0.11974	0.015854	0
84	0.06032	0.04975	0.12953	0.01719	0
85	0.06459	0.05511	0.14093	0.018632	0
86	0.06919	0.06113	0.1544	0.020183	0
87	0.07413	0.06789	0.1709	0.021856	0
88	0.07945	0.07549	0.19133	0.02365	0
89	0.08517	0.08402	0.21617	0.025585	0
90	0.09132	0.09359	0.24973	0.027669	0
91	0.09793	0.10433	0.3097	0.029904	0
92	0.10503	0.11636	0.35744	0.032313	0

Valuación Actuarial

Hipótesis demográficas					
Fallecimiento					
Edad	Hombres	Mujeres	Inválidos	Invalidez	Rotación
93	0.11265	0.12982	0.45188	0.032313	0
94	0.12083	0.14485	0.625	0.032308	0
95	0.12958	0.16159	1	0.032308	0
96	0.13896	0.18019	1	0.032308	0
97	0.14898	0.20076	1	0.032308	0
98	0.15968	0.22344	1	0.032308	0
99	0.1711	0.24829	1	0.032308	0
100	0.18326	0.27538	1	0.526017	0

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

V. Proyecciones Demográficas y Financieras

En las siguientes páginas se presentan las proyecciones demográficas y financieras de los activos, pensionados en curso de pago y de las pensiones generadas por el personal activo de la generación actual y de la generación futura.

- Pensiones y jubilaciones
- Prima de antigüedad
- Indemnizaciones

Las proyecciones se realizaron considerando un horizonte de 100 años.

Las cifras reportadas se redondean a miles, por lo que los subtotales y totales pueden no coincidir exactamente.

Cuadro 13

Proyección de activos y jubilados									
Año	Generación actual			Generación futura			Totales		
	Activos Sind.	Jubilados en curso de pago Sind.	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados Sind.	Activos confianza
2025	36	42	137	0	0	0	36	42	137
2026	31	41	133	5	4	4	36	45	137
2027	30	40	129	6	5	8	36	45	137
2028	29	40	126	7	4	11	36	44	137
2029	24	39	123	12	9	14	36	48	137
2030	22	38	120	14	11	17	36	49	137
2031	20	37	117	16	12	20	36	49	137

Valuación Actuarial

Proyección de activos y jubilados									
Año	Generación actual			Generación futura			Totales		
	Activos Sind.	Jubilados en curso de pago Sind.	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados Sind.	Activos confianza
2032	17	36	114	19	14	23	36	50	137
2033	16	35	112	20	15	25	36	50	137
2034	15	34	109	21	15	28	36	49	137
2035	12	32	107	24	19	30	36	51	137
2036	11	31	105	25	19	32	36	50	137
2037	11	30	102	25	18	34	36	48	136
2038	9	29	99	27	20	37	36	49	136
2039	8	27	97	28	21	39	36	48	136
2040	7	26	89	29	21	47	36	47	136
2041	5	24	81	31	24	55	36	48	136
2042	4	23	77	32	23	60	36	46	137
2043	4	22	73	32	22	64	36	44	137
2044	3	20	69	33	24	67	36	44	136
2045	1	19	53	35	24	84	36	43	137
2046	0	18	47	36	25	90	36	43	137
2047	0	16	45	36	28	92	36	44	137
2048	0	15	43	36	28	94	36	43	137
2049	0	14	40	36	28	97	36	42	137
2050	0	12	39	36	31	98	36	43	137
2051	0	11	33	36	32	104	36	43	137
2052	0	10	30	36	33	107	36	43	137
2053	0	9	28	36	34	109	36	43	137
2054	0	8	23	36	34	114	36	42	137
2055	0	7	20	36	34	117	36	41	137
2056	0	7	18	36	35	119	36	42	137
2057	0	6	14	36	35	123	36	41	137

Cuadro 14

Proyección de activos y jubilados									
Año	Generación actual			Generación futura			Totales		
	Activos Sind.	Jubilados en curso de pago Sind.	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados Sind.	Activos confianza
2058	0	5	12	36	35	125	36	40	137

Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo

Proyección de activos y jubilados									
Año	Generación actual			Generación futura			Totales		
	Activos Sind.	Jubilados en curso de pago Sind.	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados Sind.	Activos confianza
2059	0	5	9	36	35	128	36	40	137
2060	0	4	6	36	35	131	36	39	137
2061	0	4	4	36	34	133	36	38	137
2062	0	3	2	36	36	135	36	39	137
2063	0	3	1	36	34	136	36	37	137
2064	0	2	1	36	34	136	36	36	137
2065	0	2	0	36	34	137	36	36	137
2066	0	2	0	36	34	137	36	36	137
2067	0	1	0	36	34	137	36	35	137
2068	0	1	0	36	35	137	36	36	137
2069	0	1	0	36	35	137	36	36	137
2070	0	1	0	36	34	137	36	35	137
2071	0	1	0	36	35	137	36	36	137
2072	0	1	0	36	35	137	36	36	137
2073	0	0	0	36	35	137	36	35	137
2074	0	0	0	36	35	137	36	35	137
2075	0	0	0	36	35	137	36	35	137
2076	0	0	0	36	34	137	36	34	137
2077	0	0	0	36	35	137	36	35	137
2078	0	0	0	36	33	137	36	33	137
2079	0	0	0	36	32	137	36	32	137
2080	0	0	0	36	33	137	36	33	137
2081	0	0	0	36	32	137	36	32	137
2082	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2083	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2084	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2085	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2086	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2087	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2088	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2089	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2090	0	0	0	36	30	137	36	30	137

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Cuadro 15

Proyección de activos y jubilados									
Año	Generación actual			Generación futura			Totales		
	Activos Sind.	Jubilados en curso de pago Sind.	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados	Activos confianza	Activos Sind.	Jubilados Sind.	Activos confianza
2091	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2092	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2093	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2094	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2095	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2096	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2097	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2098	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2099	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2100	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2101	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2102	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2103	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2104	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2105	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2106	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2107	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2108	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2109	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2110	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2111	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2112	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2113	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2114	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2115	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2116	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2117	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2118	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2119	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2120	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2121	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2122	0	0	0	36	31	137	36	31	137
2123	0	0	0	36	30	137	36	30	137
2124	0	0	0	36	30	137	36	30	137

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

Cuadro 16
Proyección financiera
(Cifras en miles de pesos)

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2025	\$4,546	\$0	\$33	\$14	\$0	\$0	\$0	\$4,593	\$0	\$4,593
2026	\$4,635	\$468	\$37	\$15	\$10	\$0	\$1	\$5,155	\$11	\$5,166
2027	\$4,719	\$601	\$44	\$15	\$12	\$0	\$2	\$5,379	\$14	\$5,393
2028	\$4,798	\$617	\$41	\$16	\$12	\$0	\$3	\$5,472	\$15	\$5,487
2029	\$4,869	\$1,272	\$47	\$16	\$29	\$0	\$4	\$6,204	\$33	\$6,237
2030	\$4,933	\$1,569	\$54	\$17	\$38	\$1	\$6	\$6,573	\$45	\$6,618
2031	\$4,988	\$1,746	\$57	\$17	\$43	\$1	\$7	\$6,808	\$51	\$6,859
2032	\$5,034	\$2,173	\$63	\$17	\$55	\$2	\$8	\$7,287	\$65	\$7,352
2033	\$5,068	\$2,366	\$71	\$17	\$59	\$3	\$10	\$7,522	\$72	\$7,594
2034	\$5,091	\$2,655	\$74	\$16	\$68	\$4	\$11	\$7,836	\$83	\$7,919
2035	\$5,101	\$3,286	\$87	\$16	\$86	\$5	\$13	\$8,490	\$104	\$8,594
2036	\$5,098	\$3,361	\$102	\$16	\$88	\$7	\$14	\$8,577	\$109	\$8,686
2037	\$5,081	\$3,436	\$182	\$15	\$90	\$9	\$16	\$8,714	\$115	\$8,829
2038	\$5,050	\$3,978	\$128	\$15	\$107	\$11	\$18	\$9,171	\$136	\$9,307
2039	\$5,004	\$4,241	\$273	\$15	\$115	\$14	\$19	\$9,533	\$148	\$9,681
2040	\$4,943	\$4,509	\$1,667	\$14	\$125	\$0	\$21	\$11,133	\$146	\$11,279
2041	\$4,867	\$5,176	\$653	\$13	\$147	\$33	\$23	\$10,709	\$203	\$10,912
2042	\$4,778	\$5,279	\$593	\$13	\$153	\$157	\$25	\$10,663	\$335	\$10,998
2043	\$4,674	\$5,378	\$527	\$11	\$159	\$261	\$25	\$10,590	\$445	\$11,035
2044	\$4,557	\$5,875	\$3,167	\$11	\$172	\$233	\$26	\$13,610	\$431	\$14,041
2045	\$4,428	\$6,403	\$1,072	\$10	\$192	\$416	\$30	\$11,913	\$638	\$12,551
2046	\$4,287	\$6,984	\$472	\$10	\$212	\$557	\$32	\$11,753	\$801	\$12,554
2047	\$4,136	\$7,091	\$533	\$9	\$1,324	\$566	\$34	\$11,769	\$1,924	\$13,693
2048	\$3,976	\$7,191	\$869	\$9	\$1,771	\$576	\$36	\$12,045	\$2,383	\$14,428
2049	\$3,809	\$7,282	\$614	\$8	\$1,994	\$440	\$38	\$11,713	\$2,472	\$14,185
2050	\$3,637	\$7,364	\$1,761	\$7	\$3,501	\$613	\$39	\$12,769	\$4,153	\$16,922
2051	\$3,460	\$7,436	\$850	\$7	\$4,307	\$634	\$42	\$11,753	\$4,983	\$16,736
2052	\$3,281	\$7,495	\$1,178	\$6	\$4,877	\$659	\$44	\$11,960	\$5,580	\$17,540
2053	\$3,102	\$7,543	\$2,668	\$5	\$6,027	\$261	\$44	\$13,318	\$6,332	\$19,650

Valuación Actuarial

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2054	\$2,925	\$7,577	\$1,561	\$4	\$6,647	\$556	\$46	\$12,067	\$7,249	\$19,316
2055	\$2,751	\$7,598	\$1,222	\$4	\$7,301	\$802	\$48	\$11,575	\$8,151	\$19,726
2056	\$2,580	\$7,603	\$2,104	\$3	\$8,886	\$876	\$48	\$12,290	\$9,810	\$22,100
2057	\$2,413	\$7,592	\$1,198	\$3	\$9,290	\$1,707	\$48	\$11,206	\$11,045	\$22,251

Cuadro 17
Proyección financiera
(Cifras en miles de pesos)

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2058	\$2,251	\$7,564	\$1,699	\$2	\$9,701	\$1,797	\$49	\$11,516	\$11,547	\$23,063
2059	\$2,094	\$7,518	\$1,753	\$1	\$11,115	\$1,778	\$51	\$11,366	\$12,944	\$24,310
2060	\$1,940	\$7,454	\$2,087	\$1	\$11,926	\$2,034	\$52	\$11,482	\$14,012	\$25,494
2061	\$1,789	\$7,370	\$1,109	\$1	\$12,756	\$3,831	\$48	\$10,269	\$16,635	\$26,904
2062	\$1,640	\$7,266	\$843	\$0	\$14,338	\$3,252	\$50	\$9,749	\$17,640	\$27,389
2063	\$1,494	\$7,141	\$410	\$0	\$14,846	\$3,174	\$54	\$9,045	\$18,074	\$27,119
2064	\$1,349	\$6,994	\$657	\$0	\$15,356	\$3,073	\$57	\$9,000	\$18,486	\$27,486
2065	\$1,207	\$6,826	\$0	\$0	\$16,675	\$4,057	\$61	\$8,033	\$20,793	\$28,826
2066	\$1,069	\$6,637	\$0	\$0	\$18,070	\$2,946	\$66	\$7,706	\$21,082	\$28,788
2067	\$935	\$6,426	\$0	\$0	\$19,527	\$3,247	\$69	\$7,361	\$22,843	\$30,204
2068	\$807	\$6,195	\$0	\$0	\$22,197	\$3,307	\$73	\$7,002	\$25,577	\$32,579
2069	\$687	\$5,945	\$0	\$0	\$23,581	\$3,543	\$78	\$6,632	\$27,202	\$33,834
2070	\$576	\$5,674	\$0	\$0	\$24,524	\$3,741	\$82	\$6,250	\$28,347	\$34,597
2071	\$474	\$5,386	\$0	\$0	\$27,902	\$4,355	\$86	\$5,860	\$32,343	\$38,203
2072	\$383	\$5,083	\$0	\$0	\$29,915	\$4,055	\$91	\$5,466	\$34,061	\$39,527
2073	\$304	\$4,765	\$0	\$0	\$31,451	\$4,495	\$95	\$5,069	\$36,041	\$41,110
2074	\$235	\$4,432	\$0	\$0	\$34,068	\$5,174	\$99	\$4,667	\$39,341	\$44,008
2075	\$178	\$4,088	\$0	\$0	\$35,646	\$5,551	\$103	\$4,266	\$41,300	\$45,566
2076	\$131	\$3,736	\$0	\$0	\$37,264	\$5,894	\$108	\$3,867	\$43,266	\$47,133

Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2077	\$93	\$3,380	\$0	\$0	\$40,639	\$6,637	\$111	\$3,473	\$47,387	\$50,860
2078	\$64	\$3,023	\$0	\$0	\$41,730	\$7,688	\$114	\$3,087	\$49,532	\$52,619
2079	\$42	\$2,667	\$0	\$0	\$42,830	\$8,216	\$118	\$2,709	\$51,164	\$53,873
2080	\$27	\$2,321	\$0	\$0	\$45,839	\$8,261	\$124	\$2,348	\$54,224	\$56,572
2081	\$16	\$1,991	\$0	\$0	\$47,692	\$8,505	\$131	\$2,007	\$56,328	\$58,335
2082	\$9	\$1,678	\$0	\$0	\$49,592	\$9,138	\$137	\$1,687	\$58,867	\$60,554
2083	\$5	\$1,387	\$0	\$0	\$52,948	\$8,474	\$146	\$1,392	\$61,568	\$62,960
2084	\$2	\$1,121	\$0	\$0	\$54,280	\$8,230	\$155	\$1,123	\$62,665	\$63,788
2085	\$1	\$888	\$0	\$0	\$55,657	\$8,248	\$165	\$889	\$64,070	\$64,959
2086	\$1	\$688	\$0	\$0	\$58,622	\$8,529	\$175	\$689	\$67,326	\$68,015
2087	\$0	\$520	\$0	\$0	\$61,787	\$8,317	\$185	\$520	\$70,289	\$70,809
2088	\$0	\$382	\$0	\$0	\$65,129	\$8,894	\$194	\$382	\$74,217	\$74,599
2089	\$0	\$274	\$0	\$0	\$70,850	\$9,103	\$205	\$274	\$80,158	\$80,432
2090	\$0	\$190	\$0	\$0	\$74,181	\$9,514	\$216	\$190	\$83,911	\$84,101

Cuadro 18

Proyección financiera (Cifras en miles de pesos)

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2091	\$0	\$126	\$0	\$0	\$76,741	\$10,110	\$226	\$126	\$87,077	\$87,203
2092	\$0	\$80	\$0	\$0	\$84,031	\$10,827	\$237	\$80	\$95,095	\$95,175
2093	\$0	\$48	\$0	\$0	\$88,796	\$11,236	\$248	\$48	\$100,280	\$100,328
2094	\$0	\$27	\$0	\$0	\$92,740	\$12,066	\$258	\$27	\$105,064	\$105,091
2095	\$0	\$15	\$0	\$0	\$98,837	\$13,174	\$269	\$15	\$112,280	\$112,295
2096	\$0	\$8	\$0	\$0	\$103,047	\$14,101	\$279	\$8	\$117,427	\$117,435
2097	\$0	\$4	\$0	\$0	\$107,440	\$14,770	\$291	\$4	\$122,501	\$122,505
2098	\$0	\$2	\$0	\$0	\$115,294	\$15,467	\$305	\$2	\$131,066	\$131,068
2099	\$0	\$1	\$0	\$0	\$118,900	\$16,342	\$318	\$1	\$135,560	\$135,561
2100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$122,633	\$16,596	\$335	\$0	\$139,564	\$139,564

Valuación Actuarial

Año	Generación Actual				Generación Futura			Actual	Futura	Total
	Jubilaciones y Pensiones en curso de pago	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones	Jubilaciones y Pensiones	Prima de antigüedad	Indemnizaciones			
2101	\$0	\$0	\$0	\$0	\$130,138	\$16,598	\$353	\$0	\$147,089	\$147,089
2102	\$0	\$0	\$0	\$0	\$135,565	\$16,717	\$373	\$0	\$152,655	\$152,655
2103	\$0	\$0	\$0	\$0	\$141,207	\$17,084	\$394	\$0	\$158,685	\$158,685
2104	\$0	\$0	\$0	\$0	\$149,763	\$16,987	\$417	\$0	\$167,167	\$167,167
2105	\$0	\$0	\$0	\$0	\$154,581	\$17,322	\$440	\$0	\$172,343	\$172,343
2106	\$0	\$0	\$0	\$0	\$159,631	\$17,776	\$464	\$0	\$177,871	\$177,871
2107	\$0	\$0	\$0	\$0	\$167,876	\$18,399	\$489	\$0	\$186,764	\$186,764
2108	\$0	\$0	\$0	\$0	\$176,658	\$19,032	\$514	\$0	\$196,204	\$196,204
2109	\$0	\$0	\$0	\$0	\$185,942	\$20,048	\$540	\$0	\$206,530	\$206,530
2110	\$0	\$0	\$0	\$0	\$199,932	\$20,920	\$567	\$0	\$221,419	\$221,419
2111	\$0	\$0	\$0	\$0	\$209,522	\$22,011	\$594	\$0	\$232,127	\$232,127
2112	\$0	\$0	\$0	\$0	\$217,820	\$23,369	\$621	\$0	\$241,810	\$241,810
2113	\$0	\$0	\$0	\$0	\$235,341	\$24,829	\$649	\$0	\$260,819	\$260,819
2114	\$0	\$0	\$0	\$0	\$248,216	\$26,152	\$678	\$0	\$275,046	\$275,046
2115	\$0	\$0	\$0	\$0	\$259,707	\$27,573	\$708	\$0	\$287,988	\$287,988
2116	\$0	\$0	\$0	\$0	\$275,518	\$29,102	\$740	\$0	\$305,360	\$305,360
2117	\$0	\$0	\$0	\$0	\$287,925	\$30,339	\$775	\$0	\$319,039	\$319,039
2118	\$0	\$0	\$0	\$0	\$300,903	\$31,248	\$813	\$0	\$332,964	\$332,964
2119	\$0	\$0	\$0	\$0	\$320,717	\$32,046	\$855	\$0	\$353,618	\$353,618
2120	\$0	\$0	\$0	\$0	\$332,646	\$32,908	\$899	\$0	\$366,453	\$366,453
2121	\$0	\$0	\$0	\$0	\$345,073	\$33,428	\$948	\$0	\$379,449	\$379,449
2122	\$0	\$0	\$0	\$0	\$364,978	\$33,981	\$999	\$0	\$399,958	\$399,958
2123	\$0	\$0	\$0	\$0	\$381,187	\$34,705	\$1,054	\$0	\$416,946	\$416,946
2124	\$0	\$0	\$0	\$0	\$398,106	\$35,659	\$1,110	\$0	\$434,875	\$434,875

VI. Balance Actuarial

En esta sección se presenta el balance actuarial al 31 de julio de 2025, el cual contiene los valores presentes de las obligaciones derivadas de las prestaciones que el Municipio otorga a sus trabajadores de base.

La aplicación del método de Primas Óptimas de Liquidez exige que se cuente con un fondo y/o una reserva para hacer frente a las obligaciones de los empleados, por lo que no es posible aplicarlo de manera certera.

En su lugar, se muestra la determinación de la prima media general del sistema, la cual indica el porcentaje de aportación, sobre la nómina anual integrada, que permitirá distribuir el costo de las obligaciones de manera generacional en el caso de que el Municipio y su administración decidan realizarla.

Destaca que la Obligación por concepto de las prestaciones otorgadas a sus trabajadores de base asciende \$79 millones de pesos y una prima media de 52% de los salarios nominales de este mismo.

Esta prima asciende a 344% cuando se considera únicamente la obligación y salarios futuros del personal sindicalizado. Este nivel de prima se genera debido a la relación uno a uno que existe entre el número de jubilados y personal activo sindicalizado.

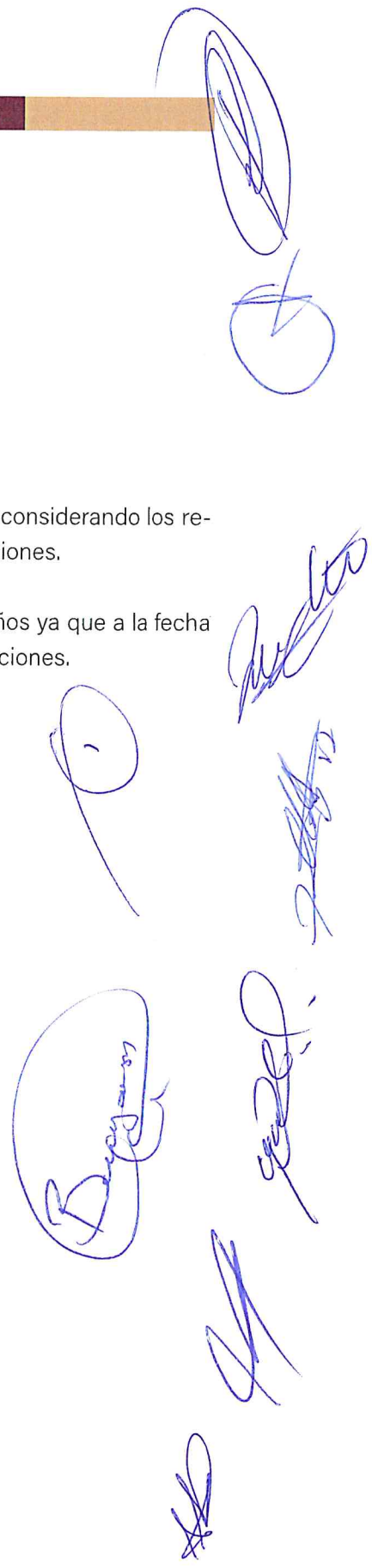
Cuadro 19
Balance actuarial (cifras en pesos)

Valor actuarial		Grupo cerrado	Grupo abierto	Total
Activos	I. Saldo de la reserva	\$0	\$0	\$0
	II. Valor Presente de las aportaciones futuras	\$0	\$0	\$0
	III. Déficit actuarial	79,432,580	12,739,001	92,171,580
	Suma del activo	(79,432,580)	(12,739,001)	(92,171,580)
Valor presente de obligaciones de:				
Pasivos	I. Pensiones en curso de pago	\$49,562,070	\$0	\$49,562,070
	II. De la generación actual:	\$29,870,510	\$12,739,001	\$42,609,511
	I.1) Jubilaciones y Pensiones	\$26,765,062	\$10,708,184	\$37,473,246
	I.2) Prima de antigüedad	\$2,954,070	\$1,895,007	\$4,849,077
	I.3) Indemnizaciones	\$151,378	\$135,809	\$287,187
	Suma del pasivo	\$79,432,580	\$12,739,001	\$92,171,580
	Valor Presente de los Sueldos Futuros	\$152,410,216	\$187,824,369	\$340,234,585
	Prima media	52.12%	6.78%	27.09%
Prima media Personal Sindicalizado	343.7%			

VII. Análisis de Suficiencia

El análisis de suficiencia corresponde a la proyección de los gastos a 100 años considerando los recursos que se tienen en un fondo para cubrir las obligaciones del pago de pensiones.

En el caso del Municipio de Emiliano Zapata, la suficiencia es nula o de cero años ya que a la fecha de valuación no se cuenta una reserva o fondo que coadyuve al pago de obligaciones.



VIII. Certificación Actuarial

El informe actuarial sobre las obligaciones laborales derivadas de las Disposiciones Legales del Municipio de Emiliano Zapata se realizó:

1. Considerando la información proporcionada por el Municipio relativa al personal activo y jubilados de base y el personal de confianza y eventual.
2. Considerando las disposiciones legales aplicables a la entidad vigentes al 31 de julio de 2025 proporcionadas por el Municipio.

Consideramos que las hipótesis actuariales utilizadas son razonables, ya que, si bien la información provista por el Municipio para determinar hipótesis que reflejaran experiencia propia fue limitada, se buscó utilizar hipótesis tales que reflejen la experiencia de entidades similares.

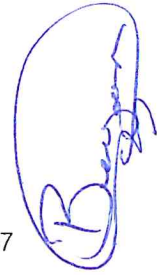
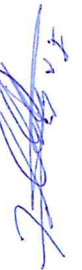
En la cuantificación de los rubros mostrados se actuó con objetividad sin que existiera impedimento alguno o relación que modificara los resultados del informe.

Por lo anterior, certifico que los resultados obtenidos reflejan razonablemente la situación de la Entidad con respecto a los beneficios establecidos en las Disposiciones Legales.



Act. Adrián Hernández

Actuario Certificado en Valuación de Pasivos Laborales 97-5514097



IX. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- La demografía del municipio en materia de retiro señala que por cada empleados de base hay 1.1 jubilado, en tanto que la pensión anual respecto de la nómina de activos representa el 124% de esta última.
- Considerando las condiciones actuales establecidas en las Disposiciones Legales proporcionadas, la obligación generada al 31 de julio de 2025 por los trabajadores de base del Municipio es, calculada actuarialmente asciende:

Valor presente de la obligación ¹	
Pensiones en curso de pago	\$49,652,070
Generación actual	\$29,870,510
Total	\$79,432,580

- De lo anterior se destaca que, el 96% de la obligación de la generación actual corresponde a los beneficios por jubilación y pensiones que el Municipio otorga (y otorgará) a sus empleados.
- La prima media general, a grupo cerrado es del 52% sobre los salarios nominales. Esta prima significa que para solventar las obligaciones de los empleados valuados, el Municipio deberá realizar aportaciones del 52% de la masa salarial considerando un plazo de 100 años.
- La prima media general, a grupo abierto es del 27% sobre los salarios nominales integrados.
- Al no contar con reserva o fondo para solventar las obligaciones, la suficiencia es de cero años

¹ Grupo cerrado, Tasa de descuento del 10.91% nominal anual.

o nula. Resulta relevante señalar que, de la obligación derivada por el otorgamiento de pensiones, la reserva que debería de estar constituida por lo menos, asciende a la obligación de las Pensiones en curso de pago, esto es \$49,652,070, lo anterior al constituir una obligación ya devengada.

Recomendaciones:

- Con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados, las obligaciones por pensiones y otros beneficios a los empleados deben reconocerse, preferentemente, durante los periodos en los que el trabajador presta sus servicios y no así cuando esté alcanza condiciones de retiro por lo que el reconocimiento de las obligaciones y/o su fondeo contribuirán a robustecer las finanzas del Municipio.
- Se recomienda que en la negociación del presupuesto del Municipio, se considere la presión que pueden ejercer los costos de pensiones en el margen fiscal que tendrá el Municipio para ejercer su presupuesto, ya que por ejemplo, en los próximos 30 años se estima que el costo de pensiones y otros pagos se multiplique, cuestión que puede comprometer el presupuesto no solo de la administración actual sino de las futuras.

Realizar los Informes Actuariales cada año o dos con el objetivo de determinar las obligaciones y gastos derivados de las prestaciones establecidas.

Anexo I. Formato 8 LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de forma anual para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos. A continuación, se presenta el Formato 8 referente al Informe sobre Estudios Actuariales:

Municipio de Emiliano Zapata		
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF		
	Jubilación y Pensiones	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema		
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Cláusula 29, Fracc. XIII CGT	Art. 48-50, Art. 162 Ley Federal del Trabajo
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada		
Activos	36	173
Edad máxima	69.07	70.59
Edad mínima	35.95	21.58
Edad promedio	50.37	36.52
Pensionados y Jubilados	42	-
Edad máxima	86.44	-
Edad mínima	48.33	-
Edad promedio	69.14	-
Beneficiarios	0	-
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	17.88	1.41
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%	0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0%	0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6%	0%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%	0%
Edad de Jubilación o Pensión	62	0
Esperanza de vida	20.73	-

Valuación Actuarial

Ingresos del Fondo		
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00	0
Nómina anual		
Activos	3,706,294	19,665,126
Pensionados y Jubilados	4,580,680	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	-	
Monto mensual por pensión		
Máximo	18,714	No aplica
Mínimo	8,364	No aplica
Promedio	9,089	No aplica
Monto de la reserva	0	0

Municipio de Emiliano Zapata		
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF		
	Jubilación y Pensiones	Otras prestaciones sociales
Valor presente de las obligaciones		
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$49,562,070	\$0
Generación actual	\$26,765,062	\$3,105,448
Generaciones futuras	\$10,708,184	\$2,030,817
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%		
Generación actual	\$0	\$0
Generaciones futuras	\$0	\$0
Valor presente de aportaciones futuras		
Generación actual	\$0	\$0
Generaciones futuras	\$0	\$0
Otros Ingresos	\$0	\$0
Déficit/superávit actuarial		
Generación actual	-\$76,327,132	-\$3,105,448
Generaciones futuras	-\$10,708,184	-\$2,030,817
Periodo de suficiencia		
Año de descapitalización	2025	2025
Tasa de rendimiento	0%	0%

Estudio actuarial		
Año de elaboración del estudio actuarial	2025	2025
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Castlerock Consulting S.A.S DE C.V	Castlerock Consulting S.A.S DE C.V

Anexo II. Información proporcionada

A continuación, se muestra la información proporcionada y el análisis realizado al respecto en el presente estudio:

a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a valuar.

a1) Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al servicio Municipio de Emiliano Zapata Hidalgo, dirigido a los trabajadores de base

b) Análisis y validación de la información financiera y estadística:

b1) Saldos de fondos o reservas. No disponibles.

b2) Incrementos salariales de los últimos años. Se proporcionó información correspondiente a la nómina de 2022 al 2025.

b3) Incrementos al monto de pensiones últimos años. Se proporcionó información correspondiente a la nómina de 2022 al 2025.

b4) Nóminas anuales. Se proporcionó la nómina al cierre del 31 de julio 2025 de los trabajadores al servicio del Municipio indicando los siguientes campos:

Activos:

- Clave identificadora
- Nombre completo

- RFC
- CURP
- Fecha de nacimiento
- Puesto
- Departamento
- Clasificación
- Salario por día
- Sueldo Mensual
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Estatus

Jubilados:

- Clave identificadora
- Nombre completo
- RFC
- CURP
- Fecha de nacimiento
- Puesto
- Departamento
- Clasificación

- Salario por día
- Sueldo mensual
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Estatus

c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.

C1) Se validaron los siguientes criterios:

- Existencia de datos nulos como salarios en ceros, fecha de nacimiento o de alta en cero, etc.
- Fechas de nacimiento inconsistentes: mayores al año 2025 o menores a 1900.
- Fechas de alta inconsistentes, tales que generaran edades de ingreso menores a 15 años de edad.